



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA
CREACIÓN DE UN CENTRO DE
INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES
INFRACTORES EN EL CANTÓN LA
LIBERTAD DE LA PROVINCIA DE SANTA
ELENA”**

TESIS DE GRADO

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

AUTORA: CINTHIA KARINA ANDRADE TERÁN

TUTOR: AB. JOEL SABANDO ANDRADE., Esp.

LA LIBERTAD - ECUADOR

2010 -2011



La Libertad, 3 de Marzo de 2011

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación, “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA” elaborado por la señorita Cinthia Karina Andrade Terán egresada de la Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogado De Los Tribunales y Juzgados De La República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber orientado, estudiado y revisado, la Apruebo en todas sus partes.

Atentamente

.....
Ab. Joel Ciceron Sabando Andrade
TUTOR



DEDICATORIA

Dedico el Presente trabajo de Titulación y graduación a mis Padres Gary Andrade Soriano y Ma. Victoria Terán Navarrete ya que fueron ellos los que siempre me dieron motivación y fuerzas para seguir adelante, ya que sin el apoyo de ellos no hubiese sido posible la culminación de mi Carrera Universitaria, fueron los que inculcaron valores para poder ser una persona útil para la sociedad.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios ya que sin Él nada sería posible. Agradezco con un infinito sentimiento de admiración y respeto a mi Tutor Ab. Joel Sabando Andrade ya que gracias a sus conocimientos pude culminar con éxito el presente trabajo. Agradezco a todas aquellas personas que de manera directa e indirecta me guiaron a través de la presente investigación



TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

Lcdo. Milton González Santos
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DE CIENCIAS SOCIALES

Ab. Joel Sabando Andrade
TUTOR

Ab. Francisco Celleri Lazcano
PROFESOR DE ÁREA

Ab. Milton Zambrano Coronado
SECRETARIO - PROCURADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARERRA DE DERECHO

**“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO
DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN
EL CANTÓN LA LIBERTAD DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

Autor: Cinthia Karina Andrade Terán
Tutor: Ab. Joel Cicerón Sabando Andrade

RESUMEN

El objetivo del Estudio de Factibilidad para la Creación de un Centro de Internamiento para adolescentes Infractores es el de brindar a la justicia una herramienta para disponer el destino de los jóvenes que cometen cualquier tipo de delito y que deben ser castigados aplicando lo que la ley permite y brindándoles una rehabilitación acorde a sus necesidades. Para fundamentar este proyecto se ha considerado como importante realizar un análisis científico y analítico de los diferentes aspectos que rodean la problemática en estudio, en base a argumentos legales, cualitativos y cuantitativos

Analizar el problema que significa la vinculación de jóvenes y adolescentes al crimen organizado es inmiscuirse en un problema social que envuelve a los adolescentes, sus amigos y su familia. Es que hablar de la Creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad, no significa tan solo hablar del Código de la Niñez y la Familia sino también es cuestionar el origen en si del porque los jóvenes a muy temprana edad se vinculan con la delincuencia y desorientan su vida para servirse del crimen. La Creación del Centro de Internamiento no solo refiere a una estructura física sino a más de esto de personal calificado que brinde a los adolescentes una propuesta nueva de vida que les permita visualizar que existen otras formas de lograr los objetivos sin caer en las manos de la delincuencia. Darle la importancia de vida a este problema que está creciendo exponencialmente es la principal conclusión que se obtiene de este proyecto, cabe destacar que los argumentos legales mencionados a lo largo del trabajo sustentan que la Creación del Centro de Internamiento es viable y que los beneficios para la comunidad de la Provincia de Santa Elena justifican la inversión y su planificación en el corto plazo.





ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
TRIBUNAL DE GRADO	v
RESUMEN	vi
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE CUADROS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	8
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	8
1.1 EL INTERNAMIENTO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.....	8
1.1.1 Antecedentes históricos de los Adolescentes Infractores.....	9
1.2 LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR	11
1.2.1 Medidas socioeducativas necesarias en la Rehabilitación del Adolescente	11
1.2.2 Medidas utilizadas en el Mundo para la Rehabilitación del Adolescente.....	11
1.2.3 Evaluación del proceso.....	12
1.2.4 Desarrollo de la Rehabilitación del Adolescente Infractor.....	14
1.2.5 Estrategias específicas del programa educativo.....	14
1.3 LA REHABILITACIÓN EN EL ECUADOR.....	16
1.3.1 Historia del internamiento del adolescente Infractor.....	16
1.3.2 Principales culpables de la delincuencia juvenil	17
1.3.3 La reinserción social a través de las medidas socioeducativas.....	20



1.3.4	Rehabilitación social y régimen penitenciario	21
1.3.5	Finalidad del sistema penal y el internamiento	22
1.3.6	Deterioro del régimen penitenciario.....	23
1.3.7	Justa y eficaz validez de la norma	24
1.4	TRATAMIENTO EN LOS CENTROS INTERNAMIENTO.....	24
1.4.1	Tratamiento Médico	24
1.4.2	Tratamiento Pedagógico	25
1.4.3	Tratamiento de talleres.....	26
1.4.4	Tratamiento de trabajo social.....	26
1.4.5	Tratamiento Psicológico	27
1.5	MARCO LEGAL	27
1.5.1	Ámbito De Desarrollo.....	27
1.5.2	Puntos a desarrollar	28
1.5.3	Consideraciones generales del ámbito de desarrollo	28
1.6	ASPECTOS LEGALES.....	28
1.6.1	Aspectos legales y éticos del internamiento de jóvenes y Adolescentes.....	28
1.6.2	Definiciones de Términos	30
1.6.2.1	Sujetos Procesales en el Juzgamiento del Adolescente Infractor	30
1.6.2.2	Sujetos Procesales.....	31
1.6.2.4	El Adolescente Enjuiciado.....	32
1.6.2.5	El ofendido.....	32
1.6.2.6	Defensor Público	32
1.6.2.7	Conflicto social	33
1.6.2.8	Internamiento no voluntario	34
1.6.2.9	Consentimiento Informado	40
1.7	ÁMBITO LEGAL DE APLICACIÓN.....	42



1.7.1	Fundamento para articulado en justicia especializada para adolescentes infractores.....	42
1.7.2	Cambios positivos en la nueva Constitución 2008	43
1.7.3	Propuestas en relación a los jóvenes infractores	44
1.7.4	Principio de inimputabilidad	46
1.7.5	Principio de legalidad	47
1.7.6	Principio de humanidad	48
1.8	CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR	48
1.9	CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	49
1.9.1	Las medidas socioeducativas.....	49
1.9.2	Ejecución y Control de las Medidas	50
1.10	NORMATIVA INTERNACIONAL	51
1.10.1	Normativa Nacional: Legislación de la niñez y adolescencia.....	54
1.10.2	Garantías penales, procesales y de ejecución en el sistema de la justicia penal juvenil.....	54
1.10.3	Garantías sustanciales.....	55
CAPÍTULO II	56
2.1	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	56
2.2	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
2.3	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	56
2.2.1	Investigación Cualitativa	57
2.2.2	Investigación Cuantitativa.....	58
2.3	POBLACIÓN Y MUESTRA	59
2.3.1	Población.....	59
2.3.2	Muestra	60
2.6	MODELO DE LA ENCUESTA	64



2.8 PROCESAMIENTO DE LOS DATOS	68
2.9 ANÁLISIS DE DATOS	68
2.9.1 Análisis de las Encuestas	68
CAPITULO III.....	77
3.1 LA PROPUESTA	77
3.1.1 Misión	77
3.1.2 Visión.....	77
3.1.3 Objetivos	78
3.2 ANTECEDENTES	79
3.3 JUSTIFICACIÓN	83
3.4 HIPÓTESIS.....	83
3.5 ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	84
3.5.1 Plan De Inversión.....	84
3.5.2 Financiamiento.....	85
3.5.3 Tabla de Depreciación.....	86
3.5.4 Resumen de Costos y Gastos.....	87
3.6 EVALUACIÓN DEL PROYECTO	88
3.6.1 Análisis de Costo Unitario	88
3.6.2 Tasa de Rendimiento Promedio	88
3.6.3 Valor Actual Neto.....	88
3.6.4 Punto de Equilibrio	89
3.6.5 Índice de Empleo	89
3.6.6 Inversión Total.....	89
3.7 CONCLUSIONES	90
3.9 RECOMENDACIONES	91



3.10 BIBLIOGRAFÍA.....	92
ANEXO 1	94
ANEXO 2	96
ANEXO 3	98
ANEXO 4	100
ANEXO 5	110



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1.	Población del Cantón La Libertad	59
Cuadro No. 2.	Matriz de Operacionalización de variables	61
Cuadro No. 3.	Instrumentos de Recolección de Datos	61
Cuadro No. 4.	Pregunta 1	69
Cuadro No. 5.	Pregunta 2	70
Cuadro No. 6.	Pregunta 3	71
Cuadro No. 7.	Pregunta 4	72
Cuadro No. 8.	Pregunta 5	73
Cuadro No. 9.	Pregunta 6	74
Cuadro No. 10.	Pregunta 7	75
Cuadro No. 11.	Pregunta 8	76
Cuadro No. 12.	Datos de Informe técnico para Adolescentes Infraactores	81
Cuadro No. 13.	No. de Internamientos de Adolescentes Infraactores en diferentes ciudades	82
Cuadro No.14.	Plan de Inversión	84
Cuadro No.15.	Financiamiento	85
Cuadro No.16.	Tabla de depreciación	86
Cuadro No.17.	Resumen de Costos y Gastos	87
Cuadro No.18.	Análisis de Costo Unitario	88
Cuadro No.19.	Tasa de Rendimiento Promedio	88
Cuadro No.20.	Valor Actual Neto	88
Cuadro No.21.	Punto de Equilibrio	89
Cuadro No.22.	Índice de Empleo	89
Cuadro No.23.	Inversión Total	89



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico No.1.	Población del Cantón La Libertad	59
Grafico No.2.	Pregunta No. 1	69
Grafico No.3.	Pregunta No. 2	70
Grafico No.4.	Pregunta No. 3	71
Grafico No.5.	Pregunta No.4	72
Grafico No.6.	Pregunta No. 5	73
Grafico No.7.	Pregunta No. 6	74
Grafico No.8.	Pregunta No. 7	75
Grafico No.9.	Pregunta No. 8	76



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No.1.	Modelo de la Encuesta	94
Anexo No.2.	Entrevista Juez Segundo de la Niñez	96
Anexo No.3.	Entrevista Fiscal de Adolescentes Infractor Santa Elena	98
Anexo No.4.	Código de la Niñez y Adolescencia	100
Anexo No.5.	Derechos y Garantías en el Juzgamiento	101
Anexo No.6.	Disposiciones de Acción Afirmativas	104
Anexo No.7.	Garantías procesales	107
Anexo No.8.	Variables Noticias de Delito	110



INTRODUCCIÓN

Según las estadísticas, las causas más comunes para la privación de la libertad de estos grupos son: disturbios callejeros, medidas cautelares (investigación), abuso de armas, lesiones, contravención de normas de tránsito y robos.

Dos de las etapas más importantes del desarrollo humano a lo largo del ciclo vital, lo constituyen la pubertad y la adolescencia. La primera representa el periodo más destacado para el acontecimiento de los cambios fisiológicos, endocrinos, neurológicos, psicológicos y anatómicos que experimentan los organismos humanos entre los 10 y 13 años de edad aproximadamente. Mientras que la segunda categoría hace referencia a un periodo del desarrollo de mayor complejidad en los distintos niveles de organización del ser humano. A diferencia de la pubescencia, donde ocurren cambios relativamente tan acelerados como los observados durante la primera infancia, en la adolescencia se configuran patrones más establecidos del funcionamiento mental futuro. La presencia de fenómenos biopsicosociales de elevada intensidad en cada una de las esferas del comportamiento de los adolescentes, origina movimientos de procesamiento cognitivo y afectivo conducentes a mayores niveles de integración y complejidad en la organización de la personalidad.

En todas las provincias se trabaja conjuntamente con los padres, madres y representantes de las comunidades en las que están ubicados los centros de desarrollo niños, jóvenes y adolescentes para formar equipos que luchen contra la delincuencia juvenil.

Psicológicamente el adolescente experimenta sentimientos inconscientes de ambivalencia respecto a los cambios y transformaciones que le acontecen.



Renunciar al estatus de niño, con todas las ganancias que supone esta etapa, para aceptar el desafío de enfrentar nuevos roles con demandas jamás experimentadas, empleando un cuerpo que sufre modificaciones consistentes, representa uno de los principales dilemas en esta etapa.



EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia y el desenfreno en la actualidad es un mal que afecta a los adolescentes en el Ecuador, mal que se ha desarrollado e incrementado a través de los años paulatinamente hasta llegar a índices realmente alarmantes. Las implicaciones sociales de una juventud que no conoce límites y que considera que infringir la ley, no cumplir con su deber social y no participar positiva y activamente en la comunidad en la que se desarrollan, es normal y según muchos jóvenes la mejor forma de vivir.

Los adolescentes infractores que enfrentan a una realidad muy difícil, ya que si ellos no reciben los correctivos y las terapias psicológicas en el momento apropiado, bajo las circunstancias indicadas y con toda la firmeza necesaria, estos jóvenes lamentablemente se convertirán en los delincuentes del mañana.

En el cantón la Libertad perteneciente a la provincia de Santa Elena, cada día se observa como los índices delincuenciales se incrementan mas y mas y aunque estos índices son alarmantes lo que más debe preocupar a la sociedad es el alto nivel de participación de adolescente en los diferente tipos de delitos como robos, asaltos y diferentes actos de vandalismos que se cometen en el cantón La Libertad.

La implementación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el cantón La Libertad, se ha convertido en una necesidad imperiosa ya que frente a las preocupantes estadísticas se debe brindar alternativas a la sociedad para ubicar y reinsertar a los adolescentes infractores a la sociedad a la que pertenece. Este centro debe ofrecer talleres, cursos y terapias para no tan solo



restringir de su libertad a los adolescentes sino también investigar a fondo de donde surgen su actitud antisocial y cuál es el alcance que dicha actitud puede tener a largo plazo, adicionalmente ofrecerles opciones de aprendizaje de actividades que puedan servirles para reinsertarse positivamente a la sociedad

La verdadera rehabilitación de un ser humano depende del trato al que es sometido y por ende al medio en el que esté viviendo mientras cumple la sanción que le ha sido impuesto por cometer un delito.

Los adolescentes en la actualidad se enfrentan a una sociedad cada vez más exigente, carencia de empleo, pocas oportunidades laborales, situación económica cada vez más difícil dando como resultado una juventud que considera que el camino más fácil para conseguir sus metas está en infringir la ley.

Internar a estos jóvenes no es la mejor solución pero lamentablemente por ahora es la alternativa más viable para tratar de evitar un mal mayor que sería ver convertidos a estos jóvenes en hombres y mujeres que hagan de la delincuencia un modo de vida. Cabe mencionar que aunque sean considerados infractores no dejan de ser seres humanos y tienen derecho a un trato digno, respetable y justo, como lo exige la actual Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

FORMULACIÓN DE PROBLEMA

¿Cómo la creación de un centro de internamiento para adolescentes infractores en el cantón la libertad, Provincia de Santa Elena, aportará para mejorar las expectativas de los jóvenes infractores para reinsertarlos a la sociedad?



SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son las causas que no han permitido crear un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad?
- ¿Es viable que se permita la creación del centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad?
- ¿La apertura de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores, mejorara de alguna forma, la problemática social que existe cuando el porcentaje de adolescentes que participa en delitos menores es cada vez mayor?
- ¿De qué manera influye la conducta de un adolescente que ha sido trasladado a un Centro de Internamiento?
- ¿Reeducar a los adolescentes en oficios nuevos como la carpintería o la mecánica, ayudaría en alguna medida para mejorar su calidad de vida, y no vean en las calles un modo de vida?



OBJETIVOS DE LA TESIS

OBJETIVO GENERAL

Crear un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena, con el propósito de que los jóvenes que delinquen tengan la oportunidad de recibir la ayuda que necesitan y que la ley exige que se les brinde para volver a la sociedad y servir positivamente para el desarrollo comunitario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Preparar los bosquejos del Centro de Internamiento para jóvenes infractores.
- Buscar todos los mecanismos legales que permitan que los adolescentes que infringen la ley, tengan las oportunidades para reivindicar su conducta.
- Garantizar la vida en condiciones dignas de los adolescentes internados.
- Garantizar que todos los derechos de los adolescentes sean respetados sin que esto afecte en alguna manera con la seguridad que se deba implementar para que no escapen del centro y cumpliendo con las exigencias de ley.
- Evitar que estos adolescentes infractores, se conviertan en los delincuentes del mañana por no haber sido atendidos social y psicológicamente a tiempo.



HIPOTESIS

La creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores ubicado en el Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, reforzará el sistema de justicia y permitirá una efectiva reinserción de los jóvenes a la sociedad.



CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1.1 EL INTERNAMIENTO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

El Código de la Niñez y Adolescencia en su **Art. 4.-** Da la definición de lo que es niño, niña y adolescente; niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. Continúa en el **Art. 5.-** Sobre presunción de edad, cuando exista duda sobre la edad de una persona, se presumirá que es niño o niña antes que adolescente; y que es adolescente, antes que mayor de dieciocho años.

Como vemos estos conceptos añadidos por el Código de la Niñez y Adolescencia replantea los términos comúnmente utilizados por los profesionales del Derecho como menor de edad generalizando a todas las personas que no han cumplido dieciocho años sin diferenciar si se trata de un niño, niña o adolescente.

En el ámbito de la convivencia: Potenciar un enfoque desde la relación natural, desde la normalidad, aumentando de modo progresivo la interacción y participación de los jóvenes en la toma de decisiones, la realización de las tareas del centro, la economía doméstica, etc., y con ello desarrollar una relación entre iguales, la realización y el reparto de tareas, la relación con el entorno comunitario, la mejor organización de la vida cotidiana.

En el ámbito formativo escolar: La educación y formación reglada será desarrollada y potenciada. Asistencia al programa de apoyo para aquellos menores con dificultad de aprendizaje.

- a) Desarrollo y aplicación de una normativa de convivencia.



- b) Desarrollo y aplicación de un sistema de fichas y reforzadores.
- c) Desarrollo de actividades enfocadas a potenciar habilidades que faciliten de modo progresivo la reinserción social del joven, entre ellas:

En el ámbito social: Hay que dotar a los jóvenes de las herramientas y habilidades necesarias para que asuman su integración en la sociedad, y atender sus necesidades prioritarias a nivel personal, de convivencia y de relación con el grupo de iguales.

En el ámbito laboral: La labor realizada con el joven irá acompañada de una formación laboral y ocupacional mediante un plan que incluya:

- a) Incorporación a programas de inserción laboral y talleres de formación profesional impartidos en el mismo centro;
- b) Desarrollo de un programa de orientación laboral;
- c) Coordinación con entidades del área de empleo;
- d) Desarrollo de programas paralelos de apoyo orientados a la incorporación al mundo laboral (programas de habilidades sociales, superación del fracaso, etc.).

1.1.1 Antecedentes históricos de los Adolescentes Infractores

En las últimas décadas, la delincuencia juvenil ha cobrado mayor protagonismo en portadas de diarios y titulares de noticieros: diariamente se informa de adolescentes que cometen agresiones que se caracterizan por su alto nivel de brutalidad y violencia. Este panorama es motivo de preocupación para la familia, la comunidad y el Estado, pues las evidencias nos hacen suponer, con temor, que las nuevas generaciones están siguiendo un derrotero similar, o acaso, peor.

Las causas asociadas a la violencia juvenil son múltiples (problema familiares, económicos, educativos, entre otros).



La violencia juvenil que se vive en el cantón La Libertad, han adoptado una perspectiva de género, reflexionando sobre la forma como se construye la masculinidad en los jóvenes de los sectores urbanos populares. De esta manera ensayaremos alguna respuesta al contexto de violencia juvenil que vivimos en la actualidad.

“Consideramos que las actitudes violentas de los jóvenes pueden deberse a que éstos están construyendo una identidad masculina de hiper-virilidad dentro de los espacios sociales que ellos mismos reproducen (barras bravas, pandillas barriales o escolares, etc.), identidad que tiene un común denominador el uso de la crueldad y el ensañamiento como reafirmación de lo masculino.”

Pues para ellos la **masculinidad**, no se construye dentro del hogar, pues se trata del ámbito de lo privado, de lo femenino la masculinidad se constituye en oposición a la madre, los jóvenes tratan de dissociarse de ella, buscan dejar de ser niños y de distinguirse radicalmente con el sexo femenino. Sin embargo, en la actualidad las madres asumen un papel importante dentro del hogar, sobre todo si se trata de familias donde el padre está ausente, siendo ellas las que asumen las responsabilidades de mantener el hogar y sacar adelante a sus hijos. Si lo masculino se construye en oposición a lo femenino, y además se constituye en oposición a la madre, **¿Cómo afecta este nuevo rol de la madre, la relación con sus hijos?**; los canales de integración para que los jóvenes se constituyan en adultos plenos son la educación, el empleo, la participación social y política, y los medios de comunicación.

Como bien sabemos, estos canales se encuentran en crisis. La educación ya no constituye un espacio de movilidad social, es deficiente y de baja calidad; el empleo al que acceden los jóvenes suele ser precario, de alto riesgo y mal remunerado; en cuanto a la participación social y política, las instituciones se enfrentan a una crisis de representación y credibilidad.



Los jóvenes se encuentran entre la marginación y la exclusión, donde la crisis es percibida como algo permanente, con una ausencia de futuro, viviendo un presente sin metas.

1.2 LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

1.2.1 Medidas socioeducativas necesarias en la Rehabilitación del Adolescente

Los niños y adolescentes no son ya objetos de compasión y de represión, sino que son sujetos de derechos. Se establece una normatividad exclusiva para el adolescente infractor pasible de medidas socio educativas perfectamente diferenciado del niño o adolescente en presunto estado de abandono sujeto a medidas de protección.

1.2.2 Medidas utilizadas en el Mundo para la Rehabilitación del Adolescente

Se interviene con adolescentes sujetos a medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores, aplicando acciones educativas, formativas, terapéuticas, entre otras que tienen por objeto intervenir sobre aquellas variables que motivan su conducta di-social. Para determinar el modelo de intervención en un centro cerrado, hemos de comprender y conocer las fragilidades y fortalezas de los adolescentes, y trabajar sobre las variables de riesgo, de modo que la intervención educativa minimice los factores negativos y sus efectos, y potencie los factores positivos.

Hay factores comúnmente identificables en la población juvenil de los centros de internamiento. Por ejemplo, entre los factores psicológicos o individuales, encontramos: escasa capacidad de empatía, déficit en habilidades y recursos para



hacer frente a situaciones de tipo social o solucionar problemas, tendencia a la impulsividad, razonamiento orientado a la acción, rigidez cognitiva, baja autoestima o estado de ánimo, metas, valores y creencias basados en el azar; entre otros. Entre los factores sociales o situacionales, familia desestructurada, entorno social conflictivo, fracaso escolar y desempleo, toxicomanías, escasez de apoyo social, etc.

En algunas ocasiones, la inadaptación es consecuente con unas circunstancias objetivas. El joven que nace en un entorno social, económico, cultural y educativo desfavorable, que no le permite desarrollar sus capacidades individuales, intelectuales o de relación, puede llegar a desarrollar un tipo de comportamiento que definimos como desviado o desadaptado, motivado por su entorno carencial.

A menudo, las propias instituciones tradicionales contribuyen, con su intervención, a profundizar la desadaptación, actuando en función de la sanción y la atención de las expectativas institucionales, que de las necesidades reales del joven. Esto lleva a un escenario de mutuas agresiones entre el adolescente y las instituciones, que deteriora aún más la conducta y la personalidad de aquél. Sucede con mayor intensidad en las instituciones cerradas, que tienen más bien un carácter coercitivo o de castigo antes que educador o superador de circunstancias adversas en un contexto y tiempo de la vida del joven.

1.2.3 Evaluación del proceso

El aspecto evaluativo es una pieza clave, pues sólo por medio de la valoración continua podremos detectar la evolución y los resultados respecto de los objetivos planteados. La evaluación de la intervención desarrollada con los menores es un proceso continuo, que se aborda a través de las siguientes acciones:



- a) **Ficha de valoración / seguimiento diario:** Recoge las diversas áreas y actividades desarrolladas durante el día (valoración cuantitativa), así como aquellos comentarios u observaciones que se consideren oportunos (valoración cualitativa).

- b) **Ficha de valoración / seguimiento semanal:** Tiene por objeto hacer una evaluación más exhaustiva. Será complementada por todos los educadores del menor en una reunión.

- c) **Reunión semanal de educadores:** En esta reunión se pondrán en común los puntos de vista de los diferentes educadores sobre la evolución de cada menor, analizando los objetivos cubiertos y no cubiertos, y planteando objetivos de intervención para la semana siguiente. En la reunión se complementarán las fichas de valoración semanal y se preparará un informe detallado.

- d) **Entrevista semanal con el equipo técnico del programa:** El equipo abordará la entrevista con la información obtenida a través de los mecanismos anteriormente mencionados. La entrevista será dirigida por el psicólogo; no obstante, tendrá un importante componente de autovaloración, así el joven aprenderá a observar su propia conducta y a discriminar sus puntos débiles y habilidades, siendo él mismo quien plantee objetivos para la siguiente semana. En la entrevista se revisará, además, el contrato conductual, así como el programa individual de modificación de conducta.

- e) **Reunión semanal de la comisión socioeducativa:** Esta comisión se reunirá todas las semanas con el objeto de valorar y realizar un seguimiento de los adolescentes, además, evaluará la consecución de objetivos y emitirá un juicio en cuanto a la conveniencia de continuar con el programa de intervención.



1.2.4 Desarrollo de la Rehabilitación del Adolescente Infractor

Como se aprecia el estudio de factibilidad para la creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, debe aplicar medidas alternativas cuyos principales objetivos sean una verdadera rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores a la sociedad, mediante la educación y formación profesional que posibilite su integración social y se le brinde oportunidades de relacionarse con el entorno social procurando disminuir a su mínima expresión las manifestaciones de violencia y que asimismo no produzca el desarraigo de los adolescentes de su lugar de origen ya que muchas veces **por la falta de centros juveniles en algunas zonas del país, éstos son trasladados a centros alejados.**

1.2.5 Estrategias específicas del programa educativo

Entendiendo que se debe potenciar en los adolescentes, aspectos como la responsabilidad, desde el principio de una intervención individualizada, se utilizarán las siguientes estrategias:

- a) **Asamblea semanal:** Es importante que los propios adolescentes fijen la fecha, el orden del día y moderen las intervenciones. En la reunión, el joven es el protagonista; de ese modo se fomenta el sentido de responsabilidad, la planeación de la vida diaria, la gestión del propio centro, etc., aspectos que le ayudarán a afrontar la vida.

- b) **Contrato conductual:** Este documento establece la conducta que el adolescente mantendrá, los comportamientos a observar, los comportamientos inapropiados y las consecuencias derivadas de unos y otros.



- c) **Tutoría:** Se realizarán dos tutorías al día, de forma individual, al final de la mañana y antes de acostarse. En la reunión se establecerá una relación de consenso sobre el rendimiento del joven, posibles comportamientos desajustados, así como consejos para abordar diversas condiciones problemáticas.

- d) **Normativa:** Ya se ha señalado la importancia de que, además de las normas rígidas, también existan otras flexibles y otras pactadas con los propios jóvenes.

- e) **Ficha de seguimiento específica:** Se necesita una evaluación cuantitativa y cualitativa para ajustar los elementos de la intervención que no dan los resultados esperados. El personal educativo se reunirá una vez por semana para complementar una ficha de valoración semanal que recogerá diversos aspectos de carácter cualitativo y cuantitativo sobre el rendimiento y evolución del joven, realizando así una evaluación exhaustiva y una valoración continua en cuanto a la eficacia de los procedimientos.

- f) **Entrevista y autovaloración:** El equipo técnico del programa recogerá toda la información aportada por el personal educativo, valorando los diferentes elementos de la intervención, así como la conveniencia de que el adolescente continúe en el programa. Por otro lado, se realizarán entrevistas semanales en las que se intentará que el propio menor se evalúe, señalando los aspectos positivos, los que debe mejorar y planteándose objetivos para la siguiente semana; así se ayuda al joven a discriminar su propia conducta y a establecer objetivos, haciéndolo protagonista de la intervención. En la entrevista se informará al joven sobre los aspectos que debe mejorar; también se revisará el programa individual, así como el contrato conductual, por si fuera necesario realizar algún cambio o introducir una nueva cláusula.



1.3 LA REHABILITACIÓN EN EL ECUADOR

En el Ecuador, alrededor de 100.000 adolescentes forman parte de agrupaciones juveniles como naciones y pandillas.

La edad inicial de un menor que incursiona en estos grupos va de los 10 y 12 años. Se estima que 300.000 jóvenes podrían formar parte de estos grupos en el futuro.

Claro que no todos pueden ser catalogados como antisociales, pero no se descarta la posibilidad de que parte de estos grupos pueden transformarse en escuelas de delincuencia.

Una actitud de manipulación, facilidad para mentir y reacciones agresivas son los rasgos más característicos de los menores que ingresan a los Centros de Internamiento.

La falta de valores morales dentro de la familia, más la influencia del entorno promueve en ellos un estado de crisis, cerca del 90 por ciento de los adolescentes que ingresan a los centros de internamiento provienen de familias disfuncionales. Además de esto, la emigración y la situación socioeconómica son otras de las causas que apuntan como detonantes de una posible mala conducta.

La asistencia psicológica tiene por finalidad que los jóvenes reconozcan que cometieron un ilícito. Sin embargo, el joven puede aceptar su falta y continuar con su conducta, asumir su responsabilidad o mantenerse en la negación.

1.3.1 Historia del internamiento del adolescente Infractor

“Pocos fenómenos traen consigo una alteración más aguda de la convivencia que el fenómeno delincencial y, especialmente dentro de la delincuencia, la cometida por menores de edad. Ante estos supuestos, la sociedad se siente en ocasiones impotente e indefensa.”



Se ha constatado a nivel internacional un aumento progresivo de la delincuencia juvenil.

La ayuda de los Centros de Internamiento para adolescentes infractores, no es suficiente. Según datos del Hogar de Tránsito, el 50 por ciento de ellos son reincidentes. Han pasado por este lugar hasta tres veces.

1.3.2 Principales culpables de la delincuencia juvenil

La delincuencia juvenil tiene sus causas en las siguientes fuentes principales: La sociedad, la economía, el psicoafecto y el egoísmo.

- a) **La Sociedad:** La familia, núcleo esencial de la sociedad, por ignorancia, por costumbre o por comodidad, no cumple la función que le corresponde para evitar el fomento de la delincuencia juvenil.

Les compran juguetes que inducen a la violencia: ametralladoras, pistolas, revólveres. Luego ven películas y dibujos animados, donde con esos mismos objetos ciegan la vida a los "malos" y a veces a los "buenos". Cuando los padres están presentes no se dan cuenta de lo que sucede en los cerebros de sus hijos. Ellos sienten que sus progenitores no se inmutan ante la "tragedia" de la muerte que se está viendo en la película o en la caricatura. A veces hasta surgen carcajadas cuando se comete un homicidio o asesinato.

La frontera entre lo ficticio y lo real se mueve, según la imaginación de cada uno de los niños y adolescentes espectadores. En la conciencia de éstos queda grabado de otra manera para toda la vida. El niño ve la realidad como juego y el juego como realidad. No percibe los actos de la misma manera que los adultos.

Estas acciones desarrollan descomunadamente, las actitudes violentas en los niños y adolescentes y es el potencial detonante para desencadenar, en



cualquier momento de la "Edad Adulta", una acción violenta (homicidio, asesinato, violación, etc.). A veces nunca llegan a la adultez. Luego, muchos padres se preguntan “¿**Por qué mi hijo hizo eso?** En nuestra familia no hay asesinos, homicidas, drogadictos o ladrones". Pero resulta que hace años los padres le compraron ametralladoras, revólveres, descuartizaban animales, en su presencia, para preparar la cena; presenciaban las agresiones verbales o físicas de su padre hacia su madre o viceversa, y un largo etcétera en el menú de violencia que se ejecuta en las familias.

Al final, después que se desencadenan las conductas antisociales de los jóvenes, la sociedad, responsable de las deformaciones que sufren los niños, niñas y adolescentes, los quiere "ejecutar".

Según estudios realizados la falta de la presencia de una figura paternal en el hogar es el común denominador, en un alto porcentaje, de los hogares en los que los jóvenes mantienen actividades delictivas.

- b) La economía:** La gran barrera entre ricos y pobres se va ensanchando muy rápidamente. La clase media, cada vez con más fuerza, está siendo empujada hacia la pobreza; los pobres a la miseria y los que sufren miseria a la desesperación y la violencia social a la delincuencia. Se reconoce que la pobreza no es causa de la delincuencia. Hay una gran mayoría de jóvenes viviendo en estado de pobreza que no llegan a delinquir nunca; pero es el detonante, por excelencia, cuando se dan las condiciones para que los trastornos de la personalidad ocupen su espacio dentro de la psiquis de los jóvenes.
- c) El psicoafecto:** Los niños, niñas y adolescentes necesitan afecto para desarrollarse con sanidad. Este afecto es el gran secreto para educar correctamente.
- d) El egoísmo:** Es el desarrollo desproporcionado del amor propio. Con la falta de afecto se exagera, por compensación, el amor propio. Se siente



soledad aunque se esté acompañado. Es una forma de desconectarse de la realidad. Uno se sobreestima cuando se cree que vale muy poco. Alardea de lo poco o mucho que puede hacer (bueno o malo, moral o inmoral).

“El ser humano nace como un papel en blanco. Son ellos, los padres y mayores del entorno afectivo de niños, niñas y adolescentes, los que escriben en el mismo para ir formando su personalidad.”

Formar un niño o niña es ir insertando criterios, los valores que necesitan para desempeñarse en la sociedad y asumir la responsabilidad de sus actos.

La prevención se lograría a través de la sensibilización y la captación, la intervención mediante la atención, rehabilitación o recuperación de los infractores. La reinserción familiar y social se lograría restableciendo los vínculos familiares y ofreciendo la posibilidad al adolescente de reinsertarse al mundo laboral.

Cuando, por ejemplo, se golpea a un niño, no se puede esperar de él otra cosa que no sea **REBELDÍA, IRRESPECTO, ODIO, RECHAZO A LOS IMPERATIVOS SOCIALES, AGRESIVIDAD...** Porque es sabido que cuando alguien ofrece algo (para bien o para mal), será compensado tarde o temprano por su receptor.

Golpear a un niño no es sólo hacerlo físicamente. Se golpea a un niño cuando no tiene padre conocido, cuando llega a la adolescencia y todavía no tiene acta de nacimiento, cuando tiene un solo apellido, cuando no tiene alimentación, techo seguro, ni acceso a la educación, el juego, a la recreación sana, a la salud; cuando no tiene a quien rendir cuentas de lo bueno o malo que hace, que alguien a quien él ame, rotule sus acciones, "esto es bueno", "esto es malo". Se golpea a un niño cuando no tiene a su padre o a su madre en la casa para que le ofrezca, lo más importante que necesita un ser humano para sobrevivir con un mínimo de felicidad, "afecto".



Y ya está el producto "terminado". Un adolescente de conducta irregular en la antesala de la delincuencia. Sólo falta el detonante: la oportunidad, un amigo que invita, un adulto deformado, la pobreza extrema. Es una "fabrica" de pequeños monstruos que luego quieren hundir en cárceles, semejantes a los ergástulos de la Roma Cesárea, como si fueran ellos los responsables de su desgracia. No saben actuar como niños que tienen dulzura, porque no conocen a qué sabe el azúcar. No saben actuar como niños llenos de afecto porque nunca lo han tenido.

Cuando uno de estos adolescentes llega a un Juzgado por la comisión de un acto reñido con la ley se convierte en "**infractor**". Aquí se indica, para algunos, el desarrollo, a profundidad, de sus conductas irregulares. El detonante no es otro que el sistema judicial, que está configurado para castigar, en la mayoría de los casos, con privación de libertad.

En los Juzgados de niños, niñas y adolescentes se está utilizando el recurso de la privación de libertad con una muy alta frecuencia.

1.3.3 La reinserción social a través de las medidas socioeducativas

La población, en general, asocia las causas de la conducta delictiva a estados de peligrosidad, lo que genera una serie de prejuicios sobre los niños y adolescentes que integran grupos denominados barras bravas y pandillas, que en la última década se ha incrementado de forma alarmante. Se les considera "violentos por naturaleza", "vagos", "vándalos", "delincuentes", "una verdadera amenaza para la seguridad y tranquilidad pública. Hay una apreciación despectiva y estigmatizante de ellos.

Lamentablemente la mayoría de esos adolescentes y jóvenes han pasado a la categoría de infractores. Según el Código de la Niñez y Adolescencia, "Se considera adolescente infractor al autor o partícipe de un hecho punible, tipificado como delito o falta en la ley penal"



Sobre las causas que impulsan a que los adolescentes infrinjan la ley, hay muchas explicaciones, sin embargo todas coinciden en señalar que entre los factores que contribuyen a que el adolescente ingrese a dicha situación están prioritariamente las condiciones de precariedad y pobreza en que viven; limitando sus oportunidades educativas y de trabajo. Otro factor central es el medio familiar. Las estadísticas señalan que entre el 70% y 80% provienen de familias desintegradas, generalmente ocasionada por el abandono del padre; sin embargo, las características de la estructura familiar, por sí misma no constituye una variable determinante de la conducta delictiva como si lo es el tipo de crianza que se les da, especialmente lo referido al trato (indiferencia, castigo, privación afectiva, etc.) que genera sentimientos de inferioridad, baja autoestima, resentimientos.¹

1.3.4 Rehabilitación social y régimen penitenciario

Todo Estado se compone de 3 elementos fundamentales: Población, Territorio y Soberanía. Basados en esta trilogía imprescindible los Estados buscan crear un cúmulo de principios que conduzcan sus destinos; es la población quizás, el elemento más importante, pues es obligación del Estado Social de Derecho el satisfacer, o por lo menos proporcionar los medios básicos para satisfacer sus necesidades de vida, las cuales al no verse cubiertas conducen al caos de la sociedad. El eminente desenlace es el incremento de la delincuencia común, por así decirlo, pues cabe mencionar la existencia de otros tipos de delincuentes como los de cuello blanco y aquellos que se ven afectados por problemas psicológicos, cuyos actos no responden a la realidad imperante de la sociedad sino a intereses bajos y mezquinos.

¹ Martín Santos Anaya, sostiene que "un trato vertical, distante, tosco, y violento suele motivar que los hijos busquen "otra familia" fuera de la casa. En contrapartida, una crianza basada más en el trato horizontal, la cercanía afectiva, la ternura, y el diálogo puede ser importante para evitar que los hijos se integren a una pandilla".



El Código de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 325 numeral 2 dice: " Los adolescentes privados de Libertad serán conducidos a centros de internamiento de adolescentes infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación." Garantizando de esta manera, como norma suprema y fundamental la consagración del Derecho a la Rehabilitación Social que tendrá como consecuencia inmediata la reinserción social y laboral del reo.

1.3.5 Finalidad del sistema penal y el internamiento

El régimen penitenciario, idealmente, no tiene como finalidad la venganza social, ni excluir de la sociedad a una persona por su peligrosidad, no tiene por objeto que el Estado escarmiente al infractor a nombre de la víctima, sino más bien, tiene por fin la rehabilitación del sentenciado, su educación y capacitación. De **acuerdo al Art. 369** del Título V, sobre las medidas Socioeducativas cita: " Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado." De igual manera previsto en el Art. 323 Título III, sobre las medidas cautelares, cita: " Las medidas cautelares tiene por objeto asegurar la inmediación del adolescente inculpado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictivas. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código."²

² Ricardo Jimenez Oreano dice en su libro Ed. Quinto: Porque el delincuente sometido al régimen penitenciario, llega pronto a comprender que la pena no es, ... pues valiéndome de la fórmula de Darwin, el instinto moral no es en el fondo otra cosa que el instinto social. ...



1.3.6 Deterioro del régimen penitenciario

El palpable deterioro del Régimen Penitenciario, lo ha convertido en un "infierno" como lo denominan los internos de las diferentes cárceles del país, antes que en un lugar donde deberían recibir diferentes terapias para conseguir la Rehabilitación de los internos, quienes en vez de aprender artes y oficios, perfeccionan sus conocimientos delictivos, lo que dificulta aún más el proceso de saneamiento de la delincuencia, pues bandas muy bien constituidas establecen nuevos contactos en prisión, estos pretenden salir lo más pronto posible para poner en marcha sus bien maquinados planes, haciendo uso de leyes que no deberían existir, o dilatando el proceso lo más que se pueda para poder cumplir con la condición "de un año sin materia de juicio". Me atrevo a decir, que ningún Estado funciona correctamente sin la pronta y pertinente ejecución de la ley, incluso por medio de la fuerza, la coacción, y es específicamente ésta, y la severidad o suavidad de las sanciones las que mantienen el orden, sino lo es por convicción y principios morales, por lo menos lo será por temor al rigor de la ley.

Es de trascendental importancia el implementar mejores medios para el sostén del Sistema Penitenciario, primordialmente para lograr la rehabilitación de los presos, que es un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado, quien al no estar en capacidad de brindarla, como es obvio, debería buscar sistemas alternativos que aporten con el mejoramiento de las cárceles que carecen de más espacio para albergar presos y que ofrecen condiciones infrahumanas de vida, recordemos, como se mencionó anteriormente, que el Estado no pretende anular como seres humanos a los reos, sino que busca su rehabilitación y reincorporación en la sociedad y en el mundo laboral. La paupérrima realidad de los internos lo único que ha creado es una bomba de tiempo que está por estallar, los secuestros y amotinamientos son sólo el principio, pues sin el obligatorio control de las cárceles la situación puede ser peor.



1.3.7 Justa y eficaz validez de la norma

Toda norma jurídica tiene que ser: Justa, pues su contenido debe defender ciertos valores; Valida, es decir, que sea parte de nuestro derecho y exigible jurídicamente; y Eficaz pues tiene que ser cumplida por la sociedad, incluso por medio de la coacción que es uno de los elementos distintivos del derecho, y es justamente este elemento característico el que debe ser severo, pues si las sanciones no lo son, se corre el riesgo de caer en la reincidencia y en la total inopia de la ley, llevando al deterioro del orden público, las buenas costumbres, la paz y armonía social, creando un ambiente de caos, haciendo más difícil la vida en sociedad. Es deber del Estado el garantizar la paz social, no se puede permitir bajo ningún concepto, la ruptura de este orden y para evitarlo es necesaria la creación de penas que una vez cumplidas, en unión con un buen sistema de rehabilitación social, eviten la reincidencia y el incremento de la delincuencia, con trabajo y educación.

1.4 TRATAMIENTO EN LOS CENTROS INTERNAMIENTO

La organización y aplicación del tratamiento integral será responsabilidad de las Áreas Técnicas y Operativas del Centro bajo la coordinación de las secciones médicas, pedagógica, talleres de trabajo social, psicológico; las cuales tendrán las siguientes funciones:

1.4.1 Tratamiento Médico

- a) Realizar el examen médico general y de lesiones en su caso, al ingreso de menores al Centro.



- b) Practicar los estudios iniciales de medicina, clínicos, psicológicos y de psiquiatría.
- c) Brindar la atención médica y psiquiátrica que requieran los menores.
- d) Tramitar y supervisar el envío de los menores a hospitales del sector salud en caso de emergencia o cuando éstos requieran de atención especializada. En el caso de que los familiares o tutores del menor, a su costa, deseen darle atención médica privada, se coordinará su traslado y vigilancia por el tiempo necesario.
- e) Vigilar las condiciones de higiene en la preparación de los alimentos que consumen los menores, en su aseo personal, en las Instalaciones en general y ejecutar programas de prevención de enfermedades.
- f) Efectuar las valoraciones médicas establecidas por la Ley a los menores ubicados en el Centro de Internamiento.

1.4.2 Tratamiento Pedagógico

En las diferentes tareas inherentes a esta área se encuentran las siguientes:

- a) Practicar un estudio pedagógico inicial a cada adolescente.
- b) Brindar la instrucción escolar necesaria que fomente en los menores hábitos de estudio, la superación personal y su adecuación a las normas de convivencia social.
- c) Organizar actividades culturales, recreativas y deportivas como complemento a la formación integral de los menores.
- d) Organizar e implementar programas de orientación vocacional y de formación cívica para los adolescentes internos.



- e) Tramitar la acreditación y certificación respectiva a la conclusión de los estudios que realicen los menores.
- f) Organizar el funcionamiento del servicio de biblioteca del Centro.

1.4.3 Tratamiento de talleres

Existirán talleres de carpintería, corte y confección, panadería, música y otros que sirvan para el desarrollo y tratamiento del menor interno, con objeto de:

- a) Brindar capacitación laboral y/o capacitación formativa de acuerdo a las aptitudes e intereses del menor.
- b) Crear un principio de orden y disciplina para mantener en buen estado las herramientas, útiles, materia prima, maquinaria y productos elaborados, debiendo mantener limpio el taller al término de su jornada.
- c) Brindar a los internos la labor que le señale la Dirección o el Comité
- d) Técnico Interdisciplinario.
- e) Fomentar el cultivo de hortalizas, floricultura y ornato, y la crianza de especies animales.
- f) Coordinar la exposición, exhibición y comercialización de los productos que elaboren los menores.

1.4.4 Tratamiento de trabajo social

El trabajo social se enfocará en las siguientes áreas que son:

- a) Practicar el estudio social del menor que servirá de apoyo al dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario.



- b) Brindar a los menores internos y a sus familiares la orientación social necesaria para alcanzar su adaptación social.
- c) Recabar u organizar la documentación necesaria para la autorización de las credenciales de visita familiar.
- d) Apoyar el trámite de servicios extraordinarios extra-institucionales que requieran los menores.
- e) Informar al Director del Centro de los avances obtenidos en cada menor, para que en su momento sea informado al Consejo General.

1.4.5 Tratamiento Psicológico

- a) Practicar la valoración psicológica necesaria.
- b) Brindar el tratamiento terapéutico necesario para que el menor y su familia modifiquen los elementos negativos existentes en la estructura familiar y en los aspectos de personalidad del menor.
- c) Mantener estrecha comunicación con las autoridades, encargadas de hospitales y de cualquier tipo de institución que tenga relación con el menor infractor.
- d) Organizar cursos de actualización interdisciplinaria para el personal de los Centros de Diagnóstico para Menores Infractores.

1.5 MARCO LEGAL

1.5.1 Ámbito de Desarrollo

Durante el proceso de investigación que se requiere para analizar todos los aspectos relacionados al ámbito de desarrollo, de un tema tan sensible como es la



creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad, se abarcara los aspectos legales y constitucionales que son necesarios para comprender en forma global toda la problemática y adicionalmente los requerimientos para la implementación de dicho centro.

1.5.2 Puntos a desarrollar

Para tener una mejor comprensión sobre los ámbitos a desarrollar a continuación se podrá observar un listado general de los ámbitos más importantes en los cuales se trabajará con más esmero :

- a) Aspectos legales
- b) Ámbito legal de aplicación
- c) Constitución del Ecuador

1.5.3 Consideraciones generales del ámbito de desarrollo

Analizar una problemática tan terrible como es la de los jóvenes infractores, implica investigar los detalles más profundos de donde nace esta problemática. Es que hablar de infringir la ley nos lleva a un sin número de situaciones, muchas de ellas que nadie está en capacidad de prever.

La desintegración familiar, el desempleo, la crisis económica y la violencia social cada vez más alarmante son algunos de los aditivos que ayudan a que las infracciones cometidas por adolescente estén en aument. La actual Constitución brinda las herramientas legales que permiten que la creación de este centro de internamiento se viabilice.

1.6 ASPECTOS LEGALES

1.6.1 Aspectos legales y éticos del internamiento de jóvenes y Adolescentes



La condición legal de menor, el ejercicio de la aplicación de la ley y el hecho de la relación entre los especialistas y los jóvenes internados, dan lugar y están sujetos a normas éticas y legales que delimitan el marco dentro del que han de desarrollarse las actuaciones de los médicos, abogados y especialistas para la infancia y la adolescencia.

La práctica judicial, constituye la actuación habitual; pero ésta queda incluida muchas veces en actuaciones conjuntadas con servicios sociales, escolares y clínicos. Esto implica que durante el desarrollo de las actuaciones legales y de las de coordinación con otros servicios relacionados, se mantenga el obligado respeto a la intimidad y a otros derechos del menor y de su familia; y que se trabaje en la detección y la notificación de situaciones de desprotección infantil.

El ejercicio de la actividad de reinserción de los jóvenes infractores a la sociedad implica, entre otras, dos exigencias relacionadas; una la ética de proporcionar al joven infractor un tratamiento acorde con los conocimientos actualizados sobre el trastorno, y otra legal de estar cumpliendo con las leyes que regulan esta actividad.

De ellas emanan diversas obligaciones que, referidas a la práctica clínica, son:

- a) Atender los problemas para los que se está capacitado, y derivar aquellos en que no se es competente;
- b) Documentar con regularidad y transparencia la historia clínica, el proceso diagnóstico-terapéutico, la información a los interesados, toma de decisiones, evolución, consideraciones sobre la competencia del infractor y su familia, así como las solicitudes de consentimientos y sus resultados;



- c) Consultar con otros especialistas, cuando existan dudas significativas sobre partes del proceso asistencial (normas, prácticas terapéuticas, etc.), documentando también esas consultas;
- d) Mantener la confidencialidad de todo lo anterior que pueda afectar a la intimidad del menor y de su familia.

Difícil tarea es la de conocer todas las normas éticas acordadas por colegios profesionales y asociaciones científicas, lo mismo que las normas legales vigentes, regionales, nacionales y comunitarias. Además son múltiples las situaciones de duda y frecuentes las contradicciones en la interpretación.

1.6.2 Definiciones de Términos

1.6.2.1 Sujetos Procesales en el Juzgamiento del Adolescente Infractor

Todo proceso de juzgamiento, en especial en el que se halle inmersa la responsabilidad de un adolescente, sea por el cometimiento de infracciones tipificadas como delitos en la ley penal o como contravenciones, se fundamenta en la observancia del respeto a las garantías y derechos, previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales vigentes que se han suscrito a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Debido a estas garantías de que son objeto los adolescentes por su propia condición en razón de la edad, es indispensable que el juzgamiento de los adolescentes infractores deba realizarse a través de operadores de justicia especializada, capacitados para conocer las causas seguidas en sus contra, cuando se determine su responsabilidad en las mismas.

Así se han establecido los siguientes sujetos procesales que intervienen en el juzgamiento del adolescente infractor.



1.6.2.2 Sujetos Procesales

Son los fiscales de adolescentes infractores y el adolescente enjuiciado, el ofendido podrá participar en el proceso de acuerdo a las reglas del presente Código. CNAdo: Art. 335.

1.6.2.3 Los Fiscales de Adolescentes Infractores dependientes del Ministerio Público

Existirán fiscales de adolescentes infractores para la instrucción de los procesos en que aparezca comprometida la responsabilidad de un adolescente.

1. Dirigir la instrucción fiscal contando con el adolescente
2. Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el merito de su investigación se dirigirá además de recabar la información. establecida en el artículo 309 de este Código;
3. Procurar la conciliación y decidir la remisión o proponer formas anticipadas de terminación del proceso, en los casos en que procedan;
4. Brindar protección a las víctimas, testigos y peritos del proceso;
5. Dirigir la investigación de la policía especializada en los casos que instruye; y,

Las demás funciones que se señale en la ley. Código. CNAdo: Art.336



1.6.2.4 El Adolescente Enjuiciado

Es aquella persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad en contra de quien existen presunciones graves de responsabilidad en el cometimiento de infracción penal sea en calidad de autor o cómplice.

En caso de resultar responsable un adolescente del cometimiento de infracciones, esto es, luego de las investigaciones respectivas, de ser necesario se le serán aplicadas medidas socio-educativas de las que establece el Código de la Niñez y Adolescencia en los diferentes numerales del Art. 369.

1.6.2.5 El ofendido

El ofendido es la persona a quien se le ha producido el agravio, sea físico o patrimonial.

El ofendido sólo podrá participar del proceso y formular los recursos correspondientes cuando lo crea necesario para la defensa de sus intereses por intermedio del Fiscal de Adolescentes Infractores.

Los ofendidos podrán denunciar directamente los hechos al Fiscal de Adolescentes Infractores, sin perjuicio de concurrir a la vía civil para la reparación de daños y perjuicios.-

En los casos de delitos públicos de instancia particular serán perseguidos solo a petición e interés del ofendido, razón por la cual se requerirá de la denuncia conforme lo establecido en las reglas de la legislación penal.

Código. CNAdo: Art.337

1.6.2.6 Defensor Público

Es el profesional en derecho especializado en asuntos de adolescentes quien deberá ejercer la defensa legal del adolescente que esté siendo enjuiciado en todas las etapas del progreso.



Al igual que en los procesos seguidos en contra de las personas mayores de edad, en los casos donde se encuentre involucrado un adolescente en el cometimiento de infracciones tipificadas en la ley penal como delitos, se deberá designar a los Defensores Públicos que deberán estar capacitados para poder intervenir en los procesos seguidos en sus contra, es una garantía constitucional el poder contar con una defensa ya que no podrá ser interrogado sin la presencia de un abogado defensor y de no contar con uno deberá ser asistido por el Defensor Público, que deberá continuar hasta que finalice el proceso, sin perjuicio de que el adolescente enjuiciado nombre a su abogado defensor de oficio.

La Constitución de la República del Ecuador Art. 191, estatuye la designación de Defensores Públicos con el fin de garantizar el acceso a la justicia de las personas, para el patrocinio de los procesos entre los que se encuentran los adolescentes cuando no dispongan de medios económicos para contratar un defensor privado.

Con esto se garantiza que ninguna persona estará en indefensión por falta de la presencia de un Defensor Público, lo que nulita lo actuado por la violación de esta garantía constitucional.

1.6.2.7 Conflicto social

Cuando un menor comete algún hecho tipificado en las leyes penales como infracción penal, situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. Infancia (legal): Etapa de la vida desde el nacimiento hasta los 18 años. Menor: Sujeto de derechos que deben ser reconocidos, practicados y defendidos por los organismos responsables de su materialización además de por los padres. Maltrato: Circunstancia que pueda perturbar o comprometer física o psíquicamente el proceso evolutivo del menor.

- a) **Negligencia.-** Tratamiento negligente: Situación de riesgo: Aquella que, derivando de cualquier índole, perjudique el desarrollo personal y social del menor. Leyes concernientes a la actividad clínica y de investigación



(ética y normativa legal). Internamiento de los menores por causas legales. Todos aquellos menores que reciben tratamiento producto de un internamiento judicial, en centros especiales por indicación de un juez especializado.

1.6.2.8 Internamiento no voluntario

“El internamiento de menores se realizará en todo caso en un establecimiento adecuado a su edad, previo informe de los servicios de asistencia al menor”. **El internamiento** requerirá autorización judicial”. En la misma resolución que acuerde el internamiento se expresará la obligación de los **especialistas** que atiendan a la persona internada de informar periódicamente al Juez sobre la necesidad de mantener la medida”. “...el Juez, de oficio, recabará información sen cuanto a la necesidad de proseguir el internamiento cuando lo crea pertinente... y acordará lo procedente...”. “Los informes periódicos serán emitidos cada seis meses a no ser que el Juez... señale un plazo inferior”.

Por lo tanto los internamientos de adolescentes, capaces o no de comprender la necesidad de su ingreso, deben acomodarse a las normas de un internamiento involuntario.

Estudios realizados con adolescentes internados (entre 12 y 18 años con edad media de 14) ponen de manifiesto que tenían insuficiente comprensión de las causas legales y terapéuticas que motivaron su ingreso, pero su capacidad de comprender los aspectos prácticos y legales relacionados con el mismo, resultaban mayores que las de adultos en internamiento involuntario. Siendo importante la capacidad cognitiva y mostrándose suficiente, parecen requerirse otros aspectos de juicio y autocrítica no presentes en muchos casos. Un procedimiento recomendable para el internamiento urgente de un menor debería incluir los siguientes elementos:



1.- Información al menor según su grado de discernimiento, y siempre que sea posible a los padres o tutores, de:

-  Motivos y objetivos clínicos,
-  Beneficios esperados,
-  Riesgos personales y clínicos derivados del no internamiento,
-  Riesgos inherentes al propio internamiento,
-  Previsiones de duración del internamiento.

2.- Informe al Juzgado de adolescente dando cuenta del ingreso por razón de urgencia o recomendando dicho ingreso, pudiendo incluirse en este informe la misma información ya transmitida al menor y/o a sus tutores.

La capacidad del ser humano para:

-  Comprender y analizar la información y
-  Tomar decisiones razonables al respecto, va creciendo con el desarrollo.

El criterio profesional respecto a las decisiones para aceptar o no ayuda profesional por parte de un adolescente infractor depende de las características de cada menor, mientras que la normativa legal remite siempre a la mayoría de edad. No obstante, y atendiendo a la evidencia de la evolución personal (dimensional y no categórica), la interpretación de la ley tiene que responder con flexibilidad al hecho de que los menores de más allá de 12 años van teniendo una capacidad creciente de decisión razonada sobre sí mismos, hasta alcanzar una capacidad



similar a la del adulto en edades que, naturalmente, no se corresponden casi nunca con el día de su mayoría de edad.³

Tal capacidad también varía según circunstancias:

-  De la persona,
-  De su estado en ese momento y
-  De la diversa complejidad y la variada eficacia terapéutica de las propuestas sujeto de decisión.

La independencia de juicio y criterio, la capacidad de comprender las propuestas terapéuticas y de razonar sobre ellas, y el grado de autonomía o susceptibilidad respecto a sus familiares y amistades son los elementos más importantes sobre los que se podría establecer un criterio sobre el grado de capacidad, competencia o madurez del adolescente infractor.

Por el momento se carece de un protocolo/cuestionario maestro, o de directrices consensuadas para establecer la capacidad en los adultos, por ello no parece tan decepcionante que resulte algo más difícil disponer de elementos de juicio similares para establecer criterios mínimamente compartidos que permitan valorar el grado en que un adolescente tiene capacidad, competencia o madurez para valorarlo y enjuiciarlo con independencia de sus padres o tutores.

El énfasis en los derechos del menor, que no habrían de estar siempre administrados por sus padres o tutores, se corresponde con la evidencia de que el desarrollo personal va permitiendo tomas de decisiones responsables antes de la

³ “Una de las definiciones clínicas de capacidad más extendida es la de Lynn (1983): “La habilidad mental del paciente para decidir de acuerdo con sus objetivos, intereses y valores” (versión en español de J.Sánchez Caro). Su aplicación en la adolescencia resulta compleja debido al variado grado de estabilidad en cuanto a objetivos, intereses y valores que suele mostrarse en esta etapa del desarrollo, así como a su variado grado de influibilidad.”



mayoría de edad; tal como enfatizan diversos autores y comienzan a reconocer algunos Estados de Norteamérica y la legislación Británica (Grisso y Vierling 1978, Plotkin 1981, Schering y Reppucci 1988, Shields y Johnson 1992, Little 2002).

Además, ya no se mantiene el prejuicio ancestral de que los padres siempre actúan a favor del interés de los hijos. Evaluar la capacidad de decisión de un menor es un requisito indispensable durante la adolescencia, y de esa evaluación van a derivarse consecuencias **éticas y legales**. El mayor bien del menor y la ponderación de beneficios y perjuicios para su mejoría o recuperación, serán las directrices que orienten la actuación de los especialistas del centro de internamiento, ante dificultades en la relación tanto con adolescentes con buen grado de capacidad de decisión como con sus padres o tutores. En este sentido, la legislación Británica ha reconocido en 1986 que un menor de cualquier edad con suficiente capacidad de comprensión e inteligencia sí puede otorgar consentimiento para tratamientos médicos (Little 2002), para citar un ejemplo de las capacidades reales de decisión que tienen los jóvenes ahora.

La precaución frente a conflictos legales recomienda que siempre sea requerido el consentimiento de los padres o tutores; con algunas excepciones como cuando los delitos del menor suponga un riesgo para él mismo o para otros, en casos de abuso del menor, en orientaciones sobre drogas o alcohol, y cuando los juzgados ordenan el internamiento.

Así Sánchez Caro, basado en el funcionamiento legal americano dada la escasez de criterios en nuestro medio, distingue las siguientes excepciones al consentimiento de los padres y/o de los menores:

-  El menor maduro, o competente, o capaz,
-  El menor emancipado,
-  El internamiento de urgencia,



 Internamiento ordenado por un tribunal sin consentimiento de los padres.

La necesaria confidencialidad deriva de la obligación ética y legal de respetar la intimidad de los menores de edad, al existir una situación especial de confianza terapeuta-paciente que, en el caso de la rehabilitación social suele implicar el necesario conocimiento de secretos muy íntimos del paciente; conocimiento imprescindible para el buen desarrollo de su atención terapéutica de reinserción social en los jóvenes infractores. Además en psiquiatría infantil y juvenil la obligada confidencialidad requiere guardarse ante diversas relaciones: entre los propios padres, padres-hijo, hijo padres, y entre hermanos.

En las actuaciones con servicios educativos, sociales e incluso judiciales, también es de obligado cumplimiento el respeto a la intimidad, conjugado con el mayor bien del paciente. Normas generales como el Código Penal son la referencia ético-legal obligada a este respecto, mientras que la práctica profesional cotidiana puede plantearnos situaciones particulares en las que resulte muy complicado el ajuste de las facetas éticas y legales. Algunas de estas situaciones serían:

- a) Los adolescentes considerados con capacidad suficiente respecto a un problema concreto de índole legal que suponga un riesgo para ellos, podrían ser:
 -  Atendidos en consulta por ese problema y
 -  Recibir el tratamiento correspondiente con su consentimiento; sin informar a sus padres ni solicitar el consentimiento de éstos cuando el menor se opone a ello. No obstante parece razonable y precavido que los padres o tutores pudieran tener una información suficiente, intentando siempre el acuerdo con el menor.

- b) La información sobre tratamientos, farmacológicos y psicoterapéuticos, deberá proporcionarse a los menores de forma completa pero adecuada a su grado de comprensión, y a los padres o tutores de forma pormenorizada.



Pero a medida que tal capacidad es más evidente será menos predominante la decisión de aceptar o rechazar dicho tratamiento por parte de los padres; acaso de forma más evidente en aspectos relacionados con los tratamientos de psicoterapia.

- c) A lo largo del proceso de tratamiento de reinserción social de los jóvenes se producen diversas situaciones de comunicación con los padres en las que deben tenerse en cuenta tanto la salvaguarda de la alianza terapéutica como el respeto a la intimidad del menor, y cuya resolución va a depender de la madurez apreciada en el adolescente. La información a los padres ha de guardar un difícil equilibrio entre criterios técnicos, éticos y legales que van a depender de varios condicionantes, siendo los que aquí conciernen:

-  El grado de capacidad apreciado en el menor,
-  El deducido de su estado clínico y
-  Las cuestiones sujeto de intimidad y
-  Los riesgos objetivos para su tratamiento y evolución.

Estas últimas han de ser comentadas previamente con el menor, o informar a éste de que su intimidad sólo será violada en interés de su beneficio, tras comunicárselo a él y/o por motivos de imperativo ético-legal relacionados con la protección de su persona o de la integridad física de otras personas (ver apartado de Confidencialidad e Intimidad).

- d) En los casos de reconocida capacidad, la historia clínica, o datos particulares de ella, así como los informes pertinentes, no siempre serán accesibles a los padres o tutores. Esto sería consecuente con los principios éticos de no maleficencia y de respeto a la autonomía. Sólo la consecución de un bien superior, como el beneficio de la sociedad, y respondiendo a decisiones judiciales, justificaría que sean revelada información íntima;



que no tiene porqué incluir la historia clínica completa, sino que debería restringirse a los aspectos directamente relacionados con el bien superior.

Los “conflictos de competencias” emanados de estas situaciones podrían derivar en disputas administrativas o legales. Por ello será siempre aconsejable, sobre todo en los casos más complejos y/o disputados, poner en conocimiento de la **Fiscalía de Menores** tales situaciones de conflicto. Por múltiples razones, resulta conveniente que la valoración fundamentada del grado de capacidad de un menor quede registrada en su historia clínica; convirtiéndose en un dato más entre las impresiones clínicas que habitualmente se reflejan.

- e) La información a los centros escolares, y la comunicación con los profesores, deben realizarse a través de los padres o del menor capacitado y/o con permiso expreso de éstos.

1.6.2.9 Consentimiento Informado

Respuesta por un paciente, capaz y atento, de aceptación de las actuaciones terapéuticas propuestas tras la explicación comprensible de la naturaleza de su infracción, y del balance entre los efectos de ésta y los riesgos/beneficios derivados del tratamiento, así como de otras alternativas terapéuticas y de la evolución más probable en caso de no ser tratado.

En el estudio se irán señalando las circunstancias que han contribuido a la aparición y el desarrollo del proceso psicopatológico que pudiera existir, o que suponen un riesgo para el desarrollo del menor; así como las consecuencias apreciadas en éste.

En el ámbito familiar es necesario conocer la organización personal, biográfica y actual, de los padres y otros miembros significativos del grupo nuclear. Los



informes periciales respecto a menores afectados por las confrontaciones entre los padres separados que disputan su custodia, han de ajustarse básicamente a los criterios clínicos y éticos que responden al mayor bien del menor; porque su objetivo es proporcionar la información y las conclusiones expertas que faciliten a los intérpretes de las leyes unos cauces de actuación orientados al beneficio del menor, sin partidismo en la confrontación parental.

En este sentido, existen unos criterios que contribuyen a organizar la exploración y la elaboración del informe; éstos son:

-  El estado mental de los padres, sus antecedentes y su organización laboral y residencial.
-  Sus relaciones afectivas y emocionales; con los hijos y en otros ámbitos.
-  El grado de capacidad y dedicación apreciado en los padres para el proceso de crianza y cuidado de los hijos.
-  Los estilos de autoridad de cada padre y su mayor o menor adecuación a las características de los hijos.
-  Las preferencias de los hijos respecto a las posibilidades de convivencia con cada padre; teniendo en cuenta las edades y el grado de madurez y grado de sugestibilidad de cada menor.

La exploración y los informes periciales de menores que pueden haber sido víctimas de maltrato y/o abuso sexual son muy complejos. Las entrevistas con los niños y con los padres requieren conocimientos, experiencias y habilidades que minimicen los efectos de la tendencia a depositar en el explorador los sentimientos de hostilidad, y las actitudes negativistas producto de encontrarse cuestionados y en riesgos de separación familiar o juicio.

Con el menor es necesario adaptarse a su nivel de desarrollo (biológico y mental); así como a la actitud temerosa, ambivalente, y por tanto precavida, reticente o



abiertamente hostil, que suele adoptar debido a las experiencias previas sufridas y a las consecuencias “catastróficas” que intuye (influencias y amenazas de la familia extensa, rechazo, repercusiones sobre la familia nuclear, desconfianza del adulto). La actitud de cada menor ante uno u otro sexo puede indicar la conveniencia de elegir entrevistadores masculinos o femeninos.⁴

1.7 ÁMBITO LEGAL DE APLICACIÓN

1.7.1 Fundamento para articulado en justicia especializada para adolescentes infractores

Es necesario contar con un sistema de administración de justicia realmente especializado, con recursos humanos y financieros suficientes y adecuados.

Evidentemente el enunciado constitucional de 2008 ha resultado insuficiente a fin de lograr una real administración de justicia especializada. Es necesario que en aplicación del marco legal internacional sobre adolescentes infractores, el sistema de administración de justicia responda a una visión integrativa para una real justicia restaurativa.

La respuesta al acceso a la justicia y una restitución de derechos para adolescentes no puede centrarse exclusivamente al Sistema de Administración de Justicia sin conectarlo con sus causas estructurales, es decir en el desarrollo y la participación

⁴ En este sentido, de Paul y Arruabarrena (2002) sintetizan sus criterios y los de otros expertos para establecer el grado de veracidad y credibilidad de lo declarado por un menor. Aspectos legales de la Investigación en Psiquiatría Infantil y Juvenil.



en el mismo, para lo cual se deben establecer en la Constitución de la República los principios que garanticen el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.⁵

La justicia para adolescentes infractores debe responder a un análisis profundo como es dar una respuesta a las desigualdades estructurales, así como superar la construcción del mundo de los y las “menores” como descripción de seres humanos con “capacidad disminuida”.

El salto cualitativo es ir hacia una visión de niños, niñas, y adolescentes como plenos ciudadanos y ciudadanas, con derechos y responsabilidades, en el marco de la doctrina de protección integral.

1.7.2 Cambios positivos en la nueva Constitución 2008

Dentro de los principios de protección: Interés superior, Corresponsabilidad del Estado, la comunidad y la familia, Protección a la familia, Especialidad, Integralidad, Universalidad, No discriminación.

- a) Progresividad de los Derechos Humanos adquiridos en la Constitución de 1998: Derechos de supervivencia, al desarrollo, participación, derechos de protección.
- b) Doctrina de protección integral en el ámbito de la justicia
- c) Reconocimiento de los Derechos Humanos universales y específicos de niñas, niños y adolescentes
- d) Reconocimiento de la calidad de ciudadanas y ciudadanos a niños, niñas y adolescentes

⁵ CEAPAZ, (1999). Convivencia Social: Cultura, Ética y Acción Ciudadana, los Derechos de los Niños y Adolescentes, Semana Social Sur Andina. Revista del Centro de Estudios y Acción para la Paz, N° 35, Lima-Perú.



- e) Reconocimiento y garantía del principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes
- f) Problemáticas de la condición jurídica de la infancia y adolescencia en el Ecuador como: trabajo infantil, sistema de adopción nacional/internacional, derechos sexuales y reproductivos, violencia, límites de facultades correctivas sobre niños, niñas y adolescentes por parte de padres y otros sujetos guardadores, reconocimiento de garantías sustantivas y formales, frente al aparato coercitivo del Estado, contenidos y alcances de la responsabilidad de adolescentes, niñas, niños que puede ser traducida en responsabilidad penal, dependiendo de la política del país (como una responsabilidad penal especial), Autonomía del llamado derecho de menores como un principio para un sistema de justicia juvenil.
- g) Concordancia con los principios generales de justicia y los principios de la justicia especializada en niñas, niños y adolescentes como:
- h) Institucionalidad especializada: Agentes fiscales especializados

1.7.3 Propuestas en relación a los jóvenes infractores

Se necesita de un Sistema de Administración de Justicia Especializado para adolescentes infractores, que cumpla con los siguientes requerimientos básicos de aplicación de normas internacionales:

- a) Sujetos separados del sistema de justicia penal (razones generacionales) cambio del concepto de inimputabilidad, y ninguna sanción privativa de libertad para niños y niñas (visión de medidas de restitución de derechos)



- b)** Reconocimiento de medidas socio-educativas alternativas a la prisión como consecuencia jurídica de declaración de responsabilidad penal como por ejemplo las:
-  advertencia,
 -  obligación de reparar el daño,
 -  prestación de servicios a la comunidad,
 -  libertad asistida,
 -  semilibertad,
 -  internación que corresponden a la legislación especializada.
- c)** Simultaneidad de medidas de protección
- d)** Instancias prejudiciales de resolución de conflictos
- e)** Reconocimiento de todas las garantías procesales
- f)** Institucionalidad: Defensa técnica, Procuradores para adolescentes infractores, policía judicial especializada.

Lo esencial de las garantías en el juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley, es el rol del Juez por cuanto es el garantista de los derechos de los adolescentes y debe velar para que no les sean violados.

Los adolescentes están sujetos a la Constitución de la República, al Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Procedimiento Penal, Código Penal y leyes supletorias, de allí que el aislamiento de un adolescente durante el proceso de investigación o del cumplimiento de una medida socio educativa, será ordenada por el Juez competente.

Las garantías sustanciales sirven para asegurar la vigencia, ejercicios, exigibilidad y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescencia establecidos en la Constitución de la República e instrumentos legales, con la finalidad de descentralizar las actividades de protección de los niños, niñas y adolescentes en forma coordinada.



Estas actividades deben funcionar bajo un mismo principio objetivo, es decir, tanto las instituciones públicas como las privadas deben actuar, ejecutar, controlar decir, tanto las instituciones públicas como las privadas deben actuar, ejecutar, controlar y evaluar siguiendo los parámetros de un sistema en forma descentralizada que garantice la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

1.7.4 Principio de inimputabilidad

El principio de inimputabilidad se encuentra establecido en el Art. 77 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, que **“Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socio-educativas proporcionales a la infracción atribuida, el estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad.**

La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

De acuerdo al nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, los adolescentes son penalmente inimputables no se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales, debiendo ser juzgados por jueces especiales.

Pero a pesar de ser inimputables en las esferas penales, si responde por el acometimiento de infracciones penales por las cuales se les aplica medidas socio-educativas, además, tienen responsabilidades civiles que son cumplidas por sus representantes legales, son inimputables pero si responsables del hecho delictivo, están sujetos a algunas de las medidas socio-educativas entre las que tenemos la amonestación e imposición de reglas de-conductas, orientación y apoyo familiar, reparación de daños causados, servicio a la comunidad, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con



régimen de semi-libertad e internamiento institucional como último recurso, consagradas en el Art. 369 del Código de la Niñez y Adolescencia. Las Medidas socio-educativas.

Una de las mayores características del derecho de los adolescentes es la inimputabilidad en el cometimiento de infracciones. La inimputabilidad es la antítesis jurídica de la imputabilidad, mediante la cual los adolescentes no se hallan en capacidad de responder por acciones u omisiones punibles, por lo tanto no existe casualidad entre el agente activo del delito y el hecho punible.

1.7.5 Principio de legalidad

Este principio permite dar seguridad jurídica a protegidos y protectores por todas sus acciones, ejecuciones, deberes, derechos y garantías que tengan establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes.

Con pretexto de aplicar mejor los principios, no se pueden transgredir las normas legales a través de cuerpos secundarios como reglas o resoluciones. El principio de legalidad está previsto en la Convención Americana en su Art. 9, en la Convención de Naciones Unidas Sobre Derechos del Niño en sus artículos 37. b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente.

La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda y 40.2 III.

Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales.



1.7.6 Principio de humanidad

Este principio impone que todas las relaciones humanas que el Derecho Penal hace surgir en el más amplio sentido, se regulen sobre la base de una vinculación recíproca, de una responsabilidad social hacia el adolescente infractor, de una disposición a la ayuda y asistencia, de una decidida voluntad de recuperación del condenado.

En éste principio se deriva la abolición de penas crueles y degradantes para toda la humanidad en el cual se encuentra especial aplicación para los adolescentes.

Como vemos la justicia de los adolescentes deberá tratarse con humanidad y respeto, teniendo como base la dignidad que relaciona a la persona humana, de allí que todo adolescente detenido deberá estar separado de los adultos, respetando el derecho que tiene de estar en contacto con su familia.

La justicia del adolescente se la tiene que tener como parte muy importante del proceso del desarrollo dentro de la sociedad, contribuyendo a la protección del adolescente, lo que le permitirá el orden pacífico de todo su entorno al no tener el problema de la delincuencia juvenil.

1.8 CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Art.- 175.- Las niñas, niños y adolescente estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescente infractores. ⁶

⁶ Constitución del Ecuador



1.9 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 323.- Las medidas cautelares tiene por objeto asegurar la inmediación del adolescente inculpado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictivas. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código.

Art. 324.- Medidas Cautelares de Orden Personal.- El juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares de orden personal.-

Numeral 7.- La privación de Libertad, en los casos excepcionales que se señala en los artículos siguientes.

ART. 325.- Condiciones para la Medida Cautelar de Privación de Libertad.- Para asegurar la inmediación del adolescente con el proceso podrá procederse a su detención o internamiento preventivo con apego a las siguientes reglas.-

Numeral 2.- Los adolescentes privados de Libertad serán conducidos a centros de internamiento de adolescente infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación ⁷

1.9.1 Las medidas socioeducativas

Art.- 369.- Finalidad y Descripción.- Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer las siguientes:

⁷ Código de la Niñez y Adolescencia



Numeral 8.- Internamiento de fin de semana.- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimientos de estudios o de trabajo.

Numeral 9.- Internamiento con régimen de semi libertad.- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescente infractor, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio y de trabajo; y,

Numeral 10.- Internamiento institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor que es internado en un centro de internamiento de adolescente infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescente infractores mayores a 14 años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a 14 años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte

1.9.2 Ejecución y Control de las Medidas

Art.- 376.- Entidades Ejecutoras.- Corresponde a los centros de internamiento de adolescentes infractores legalmente autorizados, ejecutar las medidas socioeducativas, pero es responsabilidad exclusiva del estado el control policial en la ejecución de las medidas.

Los centros de internamiento de adolescente infractores podrán ser administrados por entidades públicas y privadas de conformidad con los requisitos, estándares de



calidad y controles que establecen este código y el reglamento especial que dicte el **Ministerio de Inclusión Económica y Social**.

La sociedad Ecuatoriana, organizada política y jurídicamente en estado de Derecho Soberano y Democrático, garantiza a los niños, niñas y adolescentes sus derechos, estos se encuentran inmersos en la Constitución Política del Estado, Tratados, Convenios Internacionales y Código de la Niñez y Adolescencia vigente en los cuales se encuentran garantizados los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El poder tener una verdadera justicia especializada y organizada aplicable a los adolescentes es responsabilidad de todas las personas, autoridades, policía, Ministerio Fiscal, Jueces, equipo Técnico y diferentes Centros de Internamiento a fin de poder Promover el trabajo conjunto de la sociedad con los órganos judiciales, para diseñar la ejecución de programas que vayan en beneficio de los adolescentes que infrinjan la ley.

En cuanto al nuevo sistema de justicia, la experiencia nos deja un sinnúmero de enseñanzas, así vemos que no ha funcionado como un sistema, los niveles de comunicación, de interrelación entre las diferentes autoridades y equipos multidisciplinarios no han funcionado como se esperaba, esto podría deberse a las falencias y debilidades en los programas de formación del personal encargado de que se cumpla la aplicación de la justicia juvenil y a las competencias entre las Instituciones y autoridades.

1.10 NORMATIVA INTERNACIONAL

La Convención sobre los Derechos del Niño, entiende como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, y, en cuanto a aquellos que han infringido leyes penales, señala en su Art. 40:



“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.”

“3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales”

En el marco de lo consagrado en la Convención de los Derechos del Niño en el Ecuador el Código de la Niñez y Adolescencia señala en el **Art. 4: Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad.**

Este cuerpo normativo establece que los adolescentes entre 12 y 18 años son inimputables de los delitos penales estipulados en el Código Penal, es decir que no procede el proceso acusatorio de adultos, sino un proceso de investigación especializado que implica estudiar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve.

Procede un proceso para determinar su responsabilidad, proceso especial dirigido por autoridades especializadas en adolescentes en conflicto con la ley; y, en lugar de las penas del Código Penal en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, se establecen medidas socio educativas que deben aplicarse de acuerdo a los instrumentos internacionales y nacionales que regulan esta materia, como son las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas.



Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión consultiva 17, se ha pronunciado referente a la responsabilidad de los adolescentes infractores, que *los niños son inimputables penalmente, aunque a los sujetos de 12 a 18 años que infringen la ley se les somete a una jurisdicción especial, que puede aplicar sanciones consistentes en medidas socio-educativas.*

Los menores de 18 años a quienes se atribuya la comisión de conductas previstas como delictuosas por la ley penal, deberán quedar sujetos, para los fines del conocimiento respectivo y la adopción de las medidas pertinentes, sólo a órganos jurisdiccionales específicos distintos de los correspondientes a los mayores de edad.

El Instituto Interamericano del Niño de la Organización de Estados Americanos, realizó un “Análisis Comparativo Sobre Edades De Imputabilidad Y Responsabilidad Penal De Adolescentes En América Latina”, de donde se desprende que, a excepción de Bolivia, todos los países analizados, esto es, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Han establecido la inimputabilidad en 18 años; y, han establecido sistemas especializados para el tratamiento de la determinación de la existencia de una infracción a la ley penal y la participación de un adolescente en la misma; con énfasis en el enjuiciamiento para rehabilitar y en la medida adecuada que reemplace a la sanción común en la esfera de adultos, todo en un contexto de derechos.

Consta además en dicho documento, que estos países han establecido medidas atenuadas de acuerdo a esa edad y con el fin de rehabilitarlo, reeducarlo y reinsertarlo, que consideren la privación de libertad como la última opción, debiéndose responder a los principios de proporcionalidad y racionalidad en la determinación de las mismas y por el menor tiempo posible y marcadamente dirigidas a reparar el daño y reinsertar social y culturalmente al adolescente.



1.10.1 Normativa Nacional: Legislación de la Niñez y Adolescencia

El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos; en consecuencia, la Constitución vigente, garantiza como deber primordial del Estado el goce efectivo de los derechos que consagra y los reconocidos por los instrumentos internacionales de los que el Ecuador forma parte.

Por otro lado, la Constitución de acuerdo a la tradición Constitucional Ecuatoriana pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en esa medida sujetos de derechos, así mismo, los denomina grupo de atención prioritaria y, establece la obligación del Estado de protegerlo frente a cualquier tipo de violencia.

El poder contar con una ley, presume legislar sobre principios y normas que permitan claridad en lo actuado por la autoridad competente.

Si las leyes de los menores ofrecieron débiles y limitados escenarios de ejecución de derechos, la implantación de la Norma Constitucional, era un imperativo que demandaba la sociedad, en especial la niñez Ecuatoriana; La necesidad de garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, no sólo de aquéllos que por su marginalidad y miseria económica se los identifique para ser atendidos.

1.10.2 Garantías penales, procesales y de ejecución en el sistema de la justicia penal juvenil

Lo esencial de las garantías en el juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley, es el rol del Juez por cuanto es el garantista de los derechos de los adolescentes y debe velar para que no les sean violados.

Los adolescentes están sujetos al Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Procedimiento Penal, Código Penal y leyes supletorias, de allí que el aislamiento de un adolescente durante el proceso de investigación o del cumplimiento de una medida socio educativa, será ordenada por el Juez competente.



1.10.3 Garantías sustanciales

Las garantías sustanciales sirven para asegurar la vigencia, ejercicios, exigibilidad y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescencia establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y otros instrumentos legales, con la finalidad de descentralizar las actividades de protección, en forma coordinada.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 75, establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.



CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se fundamenta en el modelo causa-efecto, que plantea que los resultados de la investigación de las encuestas y de las entrevistas, nos brindaran la información más relevante en concordancia con los planteamientos del investigador.

2.2 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación de campo los datos son recogidos de primera mano por el propio investigador, lo hace en la propia realidad donde ocurre el fenómeno, fuera del espacio del laboratorio donde tiene poco o casi ningún control sobre las variables, de allí la denominación investigación de campo.

En la investigación de campo: se presentan, describen, analizan e interpretan en forma ordenada los datos obtenidos en el estudio en función de las preguntas o hipótesis de la investigación, con el apoyo de cuadros y gráficos, de ser el caso, y se discuten sobre la base de la fundamentación teórica del trabajo o la tesis y los supuestos de la metodología.

2.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación puede ser clasificada con base a los siguientes criterios: por el propósito o las finalidades perseguidas la investigación es básica o aplicada; según la clase de medios utilizados para obtener los datos, es documental, de



campo o experimental; atendiendo al nivel de conocimientos que se adquieren podrá ser exploratoria, descriptiva o explicativa; dependiendo del campo de conocimientos en que se realiza, es científica o filosófica; conforme al tipo de razonamiento empleado, es espontánea, racional o empírico-racional; acorde con el método utilizado, es analítica, sintética, deductiva, inductiva, histórica, comparativa, etc.; y conforme al número de investigadores que la realizan, es individual o colectiva.

2.2.1 Investigación Cualitativa

Es un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan los correspondientes. La investigación cualitativa requiere un profundo entendimiento del comportamiento humano y las razones que lo gobiernan. A diferencia de la investigación cuantitativa, la investigación cualitativa busca explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento. En otras palabras, investiga el por qué y el cómo se tomó una decisión, en contraste con la investigación cuantitativa la cual busca responder preguntas tales como cuál, dónde, cuándo. La investigación cualitativa se basa en la toma de muestras pequeñas, esto es la observación de grupos de población reducidos, como salas de clase, etc.

¿Por qué escogí la Investigación Cualitativa?

Analizar una problemática, a través de ensayos, libros, información obtenida de profesionales vinculados al tema y de la experiencia personal es una técnica de investigación válida para poder inferir ideas que sirvan como guía intelectual al momento de tener que analizar y detallar todos y cada uno de los aspectos más importantes relacionados al tema investigado.



2.2.2 Investigación Cuantitativa

Es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. La investigación cualitativa evita la cuantificación. Los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas. La diferencia fundamental entre ambas metodologías es que la cuantitativa estudia la asociación o relación entre variables cuantificadas y la cualitativa lo hace en contextos estructurales y situacionales. La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica. La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada.

¿Por qué escogí Investigación Cuantitativa?

Como Investigadora del Tema de este Proyecto debo obtener adicional a la información producto de la experiencia u obtenida en libros, datos estadísticos producto del análisis de las encuestas donde a través de frecuencias, tablas y gráficos, poder mostrar los datos que sustentan la investigación en sí y a través de esos datos poder concluir y proyectar las mejores alternativas, recomendaciones que sirvan como plataforma para proyectos similares en el futuro.



2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1 Población

Para el caso de la presente investigación la población objetivo es la ubicada en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena, para establecer bien los parámetros de investigación se detalla a continuación la información pertinente:

CUADRO No. 1

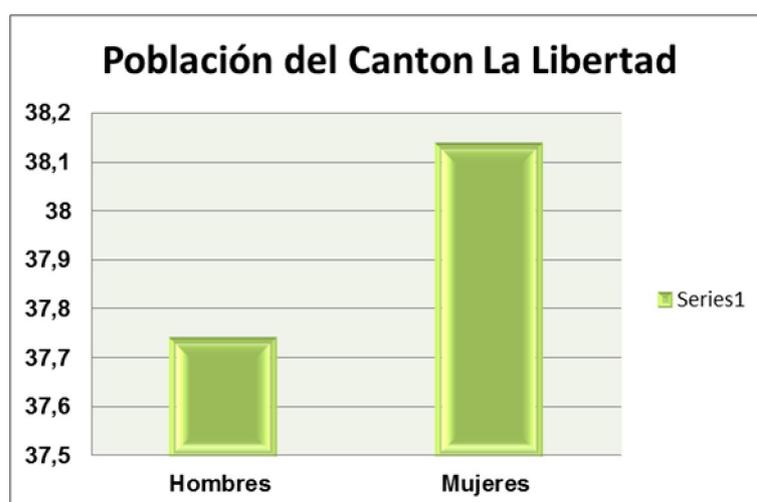
TITULO: Población del Cantón La Libertad

POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD	
Hombres	37,742
Mujeres	38,139
TOTAL	75,881

Fuente: Sistema Integrado de Indicadores del Ecuador, SIISE

GRÁFICO No. 1

POBLACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD



Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cuadro No. 1



2.3.2 Muestra

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2(N-1) + Z^2 PQ}$$

DATOS

n = Tamaño de la muestra.

Z = Valor de nivel de confianza del 95%.

N = Tamaño de la Población (75.881)

P = Proporción de éxitos en la población. (0,5)

Q = Proporción de fracasos en la población (0,5)

e = error (5%)

CÁLCULO

n = X

Z = Valor de nivel de confianza del 95%

N = 75.881

P = 0,5

Q = (1-P)= 0,5

e = error (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(75881)}{(0.05)^2(75881-1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} \quad n = 382$$

Basado en una población finita de 75.881 habitantes correspondientes al Cantón La Libertad, utilizando el cálculo de una distribución normal con un nivel de confianza del 95% y con un nivel de error del 5%, obtenemos una muestra de 382 personas.



2.4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

CUADRO No. 2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnicas y/o Instrumentos
conocer el criterio que actualmente tiene la población del Cantón La Libertad acerca de la creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores	Población del Cantón La Libertad	Niveles de aceptación obtenidos de la encuesta por encima del 50%.	Encuestas, entrevistas
Averiguar la trascendencia que tiene para la población el tema tratado.	Población del Cantón La Libertad	Resultados obtenidos de la encuesta y de las opiniones de las entrevistas.	Encuestas, entrevistas
Definir la aceptación que tiene la creación de un centro de internamiento.	Población del Cantón La Libertad	Resultados obtenidos de la encuesta y comparativos con propuestas similares.	Encuestas

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán

2.5 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los Instrumentos de recolección de datos que se ajustan para el tipo de investigación seleccionada son:

CUADRO No. 3

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Documental	De Campo
Lectura Científica	Encuesta
Analisis de Contenido	Entrevista

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán



La técnica que vamos a utilizar para la recolección de datos, es el cuestionario que es que estará conformado por un conjunto de preguntas escritas que el investigador administra o aplica a las personas o unidades de análisis, a fin de obtener la información empírica necesaria para determinar los valores o respuestas de las variables que son motivo de estudio.

El cuestionario, tanto para su elaboración como aplicación, debe considerar las siguientes fases:

- a) Determinación de los objetivos del cuestionario, que están referidos a obtener información para analizar el problema motivo de la investigación.
- b) Identificación de los variables a investigar, que orientan el tipo e información que debe ser recolectado.
- c) Delimitación del universo o población bajo estudio, donde será aplicado el cuestionario; las unidades de análisis o personas que deben responder al cuestionario; y el tamaño y tipo de muestra de unidades de análisis que permita identificar a los Informante y al número de ellos.
- d) Selección del tipo de cuestionario y forma de administración.
- e) Elaboración del cuestionario como instrumento de recolección de datos.
- f) El pre-test o prueba piloto.
- g) Aplicación del cuestionario o trabajo de campo para la recolección de los datos.
- h) Crítica y codificación de la información recolectada.
- i) Plan de procesamiento y análisis estadística de la información recolectada.
- j) Estructura o partes del cuestionario
- k) El cuestionario, por lo general, tiene la siguiente estructura:
- l) Título específico a quien va dirigido el cuestionario.



- m)** Introducción o presentación; resume los objetivos del cuestionario, la población bajo estudio, la institución que lleva a cabo la investigación y el carácter anónimo y científico de la información requerida para motivar la colaboración del informante.
- n)** Identificación del cuestionario; especifica un número para cada cuestionario aplicado, lugar y fecha de aplicación, dirección y teléfono del informante.
- o)** Estos datos son necesarios para cuando se realice el proceso de control de calidad de la información recolectada.
- p)** Una última parte, donde se debe especificar el nombre, la dirección y el teléfono del que aplicó el cuestionario (cuando no es auto-administrado); así como las observaciones que este desee hacer.
- q)** En algunos estudios, en esta parte del cuestionario, también se incluyen preguntas que deben ser respondidas por el entrevistador, cuando no ha sido posible ubicar al informante. Estas preguntas, incluso, pueden ser respondidas con la colaboración de terceras personas.

La entrevista, conjuntamente con el cuestionario son técnicas de la encuesta. Este es un método de investigación social que sigue los mismos pasos de la investigación científica; sólo que en su fase de recolección de datos, éstos se obtienen mediante un conjunto de preguntas, orales o escritos, que se formula a las personas involucradas en el problema motivo de estudio.



2.6 MODELO DE LA ENCUESTA

MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA

1. Edad

17-25 26-34 35-43 44-65

2. Sexo

Hombre Mujer

3. Está usted de acuerdo con la creación de un centro de internamiento para adolescentes infractores en el cantón La Libertad

SI NO

Si la respuesta es NO termina la encuesta, caso contrario ir a la siguiente pregunta.

4. ¿Cómo califica usted, los servicios judiciales existentes en la Provincia de Santa Elena?

Muy bueno Bueno Regular Malo Muy malo

5. Cree Usted que la Creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores en el Cantón La Libertad, aportará positivamente a disminuir los índices delictivos en el sector

SI NO

6. Considera usted que los delitos cometidos por adolescentes en el Cantón La Libertad es producto de que no existan Centros donde se reeduque a los infractores

SI NO

7. En qué nivel considera usted que aportará la Creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes infractores en el Cantón La Libertad, para disminuir los índices delictivos.

Muy alto Alto Medio Bajo Muy bajo



8. Está de acuerdo usted con las terapias de reeducación para jóvenes infractores que incluyan además de talleres de carpintería y de electricidad, terapias psicológicas que involucren directamente a los padres de los adolescentes.

SI

NO

2.7 PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

El procedimiento que aplica para esta investigación es el siguiente:

- a) **Concebir la idea a investigar:** La interacción constante con el ambiente nos permite observar situaciones que a menudo despiertan una serie de interrogantes. Por ejemplo, en la práctica de enfermería podemos observar que la mayoría de pacientes prefiere la atención de determinadas enfermeras. Ante esto, surgen inevitablemente preguntas como: ¿Por qué prefieren a “fulanita” para que los atienda? ¿Cuál es la calidad de la atención que proporcionarnos las demás enfermeras? ¿La calidad de la atención tiene que ver en la recuperación del paciente?
- b) Son muchas las interrogantes que el investigador se plantea a la hora de elegir un tema de investigación.
- c) Lo primero es ¿Qué investigar? Aunque esta interrogante parece fácil, no lo es. En el mundo complejo donde el investigador se mueve, existe un universo de problemas que sólo el deberá descifrar.
- d) El primer problema será entre varias alternativas, es decir, establecer prioridades al momento de enfrentarse con lo que de ahora en adelante, se llamará: objeto de investigación, problema de investigación o tema de investigación.



El investigador deberá seleccionar aquel problema que responda a muchas condiciones propias a él, como se explican a continuación:

- e) **Objetividad:** Escogerá el problema y lo investigará lo más objetivamente posible, tratando que lo subjetivo no intervenga a priori, para así no distorsionar la investigación y aunque es un tanto difícil desprenderse de esa subjetividad, debe procurar hacerlo. Ello no significa el desprendimiento total de ello, por cuanto a la hora de analizar e interpretar los datos, producto de la recogida de la información por diferentes técnicas de recolección de datos, esa información requerirá de la capacidad de interpretación del investigador, para así determinar los logros que se pretenden alcanzar, cuando utiliza los referentes empíricos (datos, hechos) y que el mismo deberá identificar dentro del proceso de investigación.

- f) **Conocimientos previos sobre el tema:** Es importante que investigador sea una persona que tenga hábitos de lectura. Esta constancia le permitirá ser conocedor del problema que va a someter a investigación. No es lo mismo partir de la nada que con un conocimiento previo del tema objeto de estudio, pues ello será importante como fuente de información general y así el podrá comparar y determinar cuáles serán las fuentes principales de la investigación.

- g) **Apoyo documental o bibliográfico:** Es la condición que permitirá brindarle el mayor soporte para lo que se pretende investigar. El material de apoyo significa que el tema ha sido estudiado por otros autores, pero con variables distintas y de ser coincidentes deberá considerarlos en periodos de tiempo diferente o bien, con otros indicadores o referentes empíricos, dentro de las mismas variables. Esta revisión hará que el tema no sea igual a otras investigaciones y que estará con mayor conocimiento para abordar, desde todo punto de vista, la temática seleccionada en ese momento.



- h) Selección de la muestra:** La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población. De la población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el plan, y justificar, los universos en estudio, el tamaño de la muestra, el método a utilizar, y el proceso de selección de las unidades de análisis. En realidad, pocas veces es posible medir a la población por lo que obtendremos o seleccionaremos y, desde luego, esperamos que este subgrupo sea un reflejo fiel de la población
- i) Básicamente se categorizar las muestras es dos grandes ramas:** las probabilísticas y las no probabilísticas. Entiéndase por muestras probabilísticas como el subgrupo de la población en el que todos los elemento de este tienen la misma probabilidad de ser escogidos; por consiguiente, las muestras no probabilísticas es cuando la elección de los elementos no depende la probabilidad, sino con causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra.

La selección de la muestra también la podemos ver desde dos puntos de vista, muestra cuantitativa y muestra cualitativa.

- j) La muestra cuantitativa** es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo en dicha población. Por otra parte, la muestra cualitativa es la unidad de análisis o conjunto de personas, contextos, eventos o sucesos sobre la cual se recolectan los datos sin que necesariamente sea representativo.
- k) Marco Teórico:** Representa el soporte inicial de la investigación. También se le llama Marco Teórico Conceptual, Marco Referencial, Marco Estructural Conceptual de la Investigación y Marco Conceptual.



Aborda las características del fenómeno o problema en estudio. Estas características (cualidades) constituyen las variables, que no son más que las diferentes proposiciones, diversos conocimientos, que permitirán estudiar al problema. Es razonable que el investigador conozca de las diferentes teorías que soportaran inicialmente el estudio, de allí la importancia de las bases teóricas.

l) Recolección de datos: La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos. Estas técnicas conducen a la verificación del problema planteado. Cada tipo de investigación determinara las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que serán empleados

m) Análisis de Datos: Es en esta etapa cuando el investigador siente que su labor se está viendo culminada. Aquí estarán cifradas sus esperanzas de comprobación de sus supuestos, como también el amargo sabor de que algo faltó y que debe iniciar de nuevo el camino para ver qué ocurrió.

n) Presentación de los resultados: Con el material ya recogido y organizado, inicia una de las etapas más interesantes, darle sentido, forma, explicación de los resultados obtenidos.

2.8 PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

Toda la información será procesada digitalmente a través del programa SPSS 18, que nos permitirá obtener datos estadísticos fiables y de mayor precisión para poder inferir apropiadamente.

2.9 ANÁLISIS DE DATOS

2.9.1 Análisis de las Encuestas

A continuación se detallará y analizará cada una de las preguntas que se incluyen en la encuesta que se realizó:



1. **Edad**

__ 17-25

__ 26-34

__ 35-43

__ 44-65

CUADRO No. 4

PREGUNTA 1

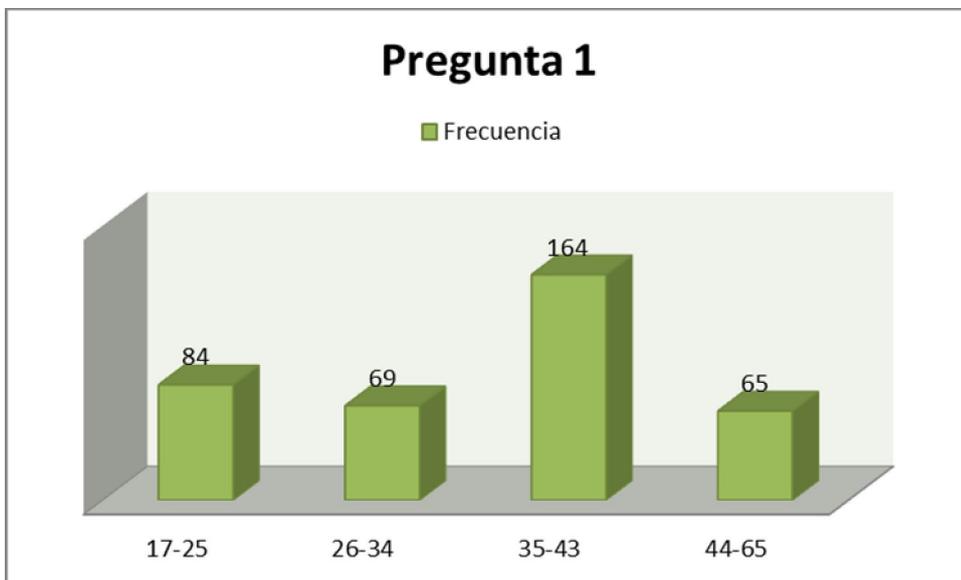
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	17-25	84	22%
	26-34	69	18%
	35-43	164	43%
	44-65	65	17%
	Total	382	100%

Elaboración: **Cinthia Karina Andrade Terán**

Fuente: **Cinthia Karina Andrade Terán**

GRÁFICO No. 2

PREGUNTA 1



Elaboración: **Cinthia Karina Andrade Terán**

Fuente: **Cuadro No. 4**

Como se puede observar el mayor porcentaje de los encuestados se encuentra en un rango de edad de entre 35-43 años con el 43%.



2. Sexo

Hombre

Mujer

CUADRO No. 5

PREGUNTA 2

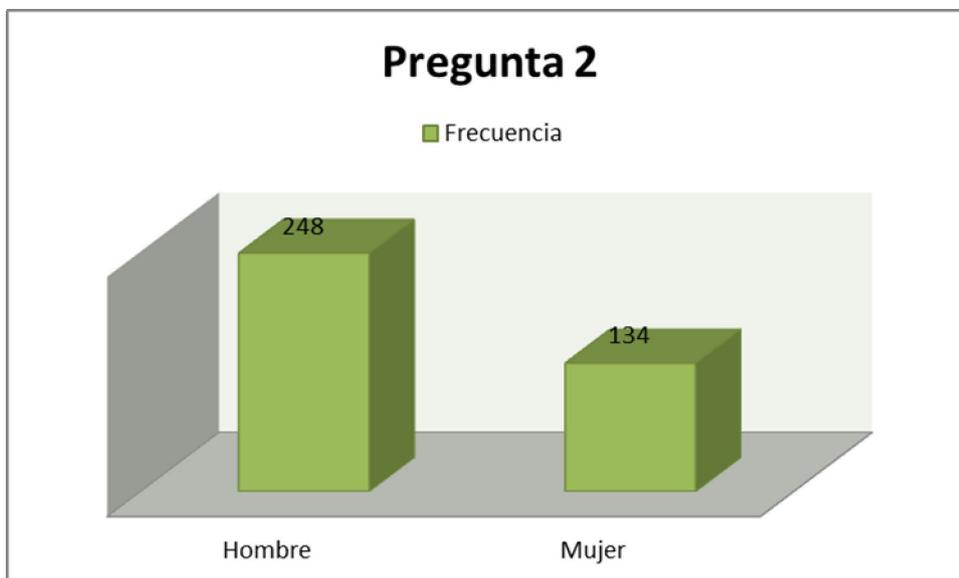
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Hombre	248	65%
	Mujer	134	35%
	Total	382	100%

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán

GRÁFICO No. 3

PREGUNTA 2



Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cuadro No. 5

Se observa, que el 65% de los encuestados son hombres.



3. Está usted de acuerdo con la creación de un centro de Internamiento para Adolescentes Infractores en el Cantón La Libertad

SI

NO

CUADRO No. 6

PREGUNTA 3

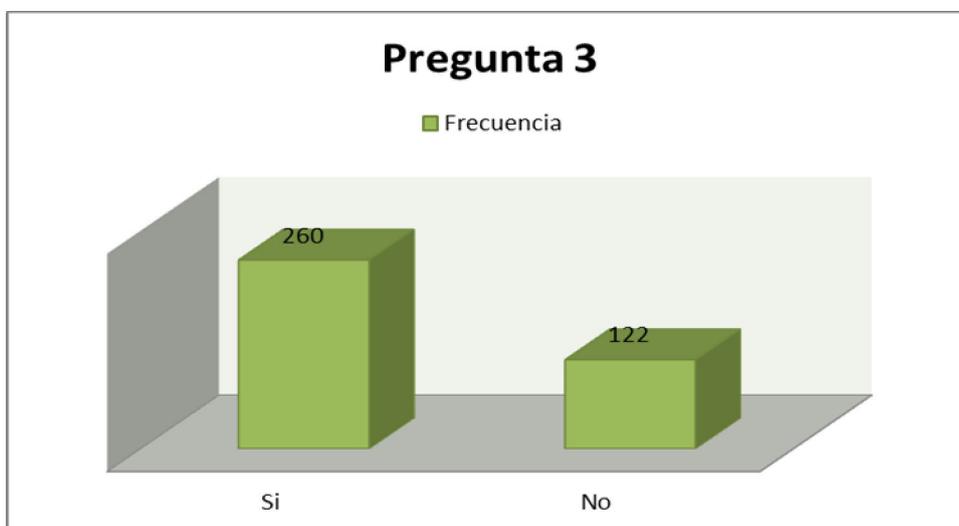
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Si	260	68%
	No	122	32%
Total		382	100%

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán

GRÁFICO No. 4

PREGUNTA 3



Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cuadro No. 6

El 68% de los encuestados están de acuerdo con la Creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores.



4. ¿Cómo califica usted, a los servicios judiciales existentes en la Provincia de Santa Elena?

Muy bueno Bueno Regular Malo Muy malo

CUADRO No. 7

PREGUNTA 4

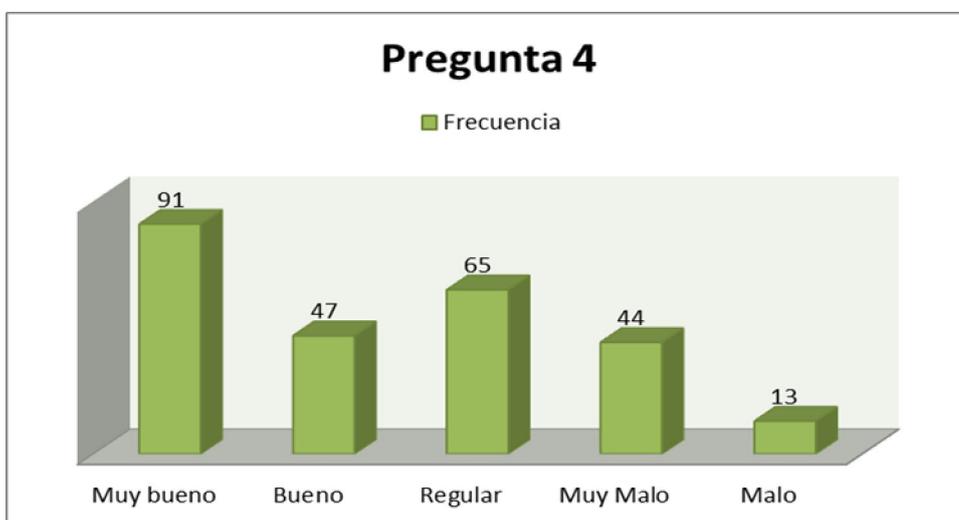
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Muy bueno	91	35%
	Bueno	47	18%
	Regular	65	25%
	Muy Malo	44	17%
	Malo	13	5%
	Total		260

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán

GRÁFICO No. 5

PREGUNTA 4



Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cuadro No. 7

El 35%, de los entrevistados, considera como muy buena la atención que ofrecen judicialmente hablando en la Provincia de Santa Elena, mientras que un 25% la considera regular lo que indica que existe mucho por mejorar.



6. Considera usted que los delitos cometidos por Adolescentes en el Cantón La Libertad es producto de que no existan Centros donde se reeduque a los infractores

__SI __NO

CUADRO No. 9

PREGUNTA 6

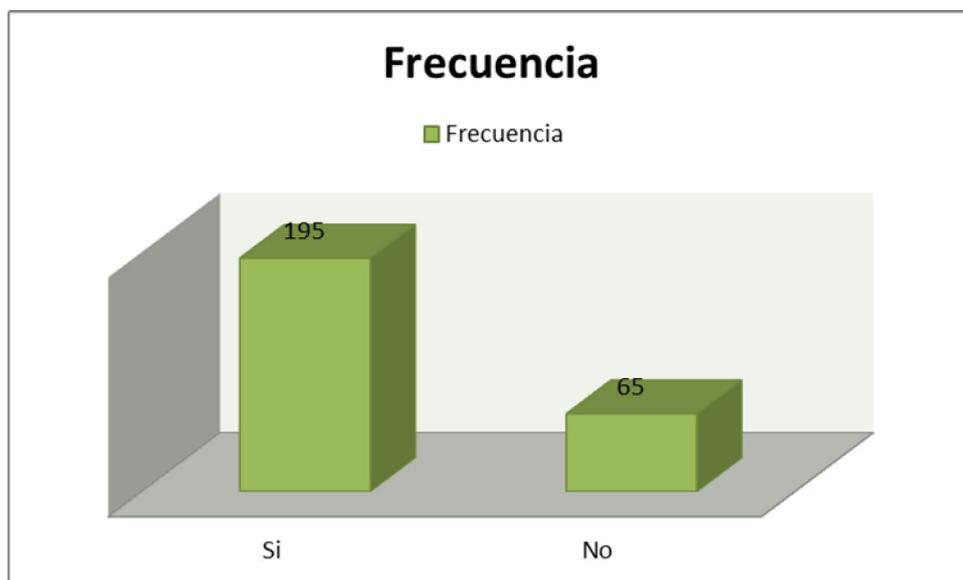
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Si	195	75%
	No	65	25%
	Total	260	100%

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán

GRÁFICO No. 7

PREGUNTA 6



Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cuadro No. 9

El 75% de los encuestados consideran que los delitos cometidos por adolescentes en el Cantón La Libertad es producto de que no existan Centros donde se reeduque a los infractores.



7. En qué nivel considera usted que aportara la Creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad, a disminuir los índices delictivos.

Muy alto Alto Medio Bajo Muy bajo

CUADRO No. 10

PREGUNTA 7

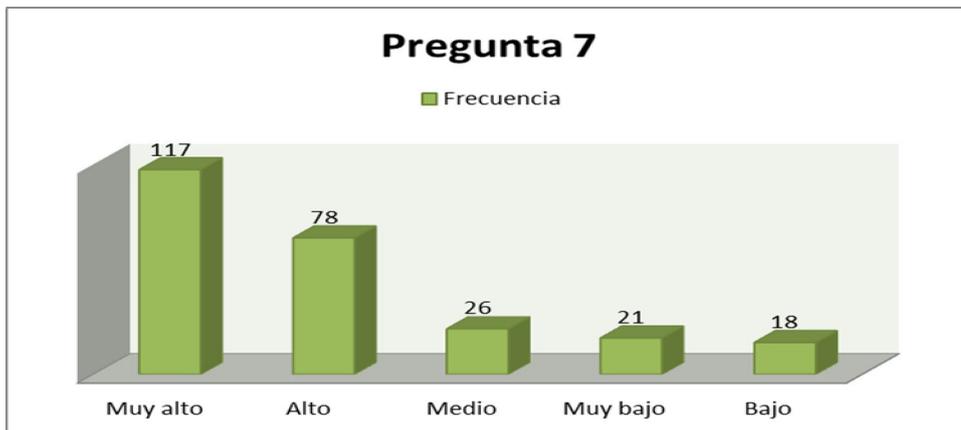
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Muy alto	117	45%
	Alto	78	30%
	Medio	26	10%
	Muy bajo	21	8%
	Bajo	18	7%
	Total		260

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán

GRÁFICO No. 8

PREGUNTA 7



Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cuadro No. 10

El 75% de los encuestados otorgan una calificación entre muy alta y alta al aporte que tendría la Creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores en el Cantón La Libertad, a disminuir los índices delictivos.



CAPITULO III

3.1 LA PROPUESTA

3.1.1 Misión

Estructurar las bases que sostendrán y difundirán todo lo relacionado al estudio de Factibilidad para la creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores ubicado en el Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, cuyo fin es el de colaborar en función de lo que las leyes que rigen en el Ecuador permiten, sistematizando un plan de acción en el cual las actividades manuales y técnicas sean la principal herramienta que ayude a los jóvenes infractores a reinsertarse en la sociedad con nuevas habilidades que les impidan reincidir en los delitos cometidos.

3.1.2 Visión

Ser un ejemplo de planificación, estructuración, aporte a la sociedad e incitar a otros cantones a la Creación de Centros de Internamiento para Adolescentes Infractores con sistemas paralelos al que se plantea para el Cantón La Libertad. Siendo así un modelo técnico donde realmente se cumplan no solo normas y leyes nacionales sino también todos los acuerdos internacionales acerca de los sistemas de los Centros de Internamiento velando siempre la integridad física y psicológica de los internos garantizando su rehabilitación y por ende su reinserción a la sociedad.



3.1.3 Objetivos

a) Objetivo General

El objetivo general es tener un lugar físico en donde todos los jóvenes que cometen algún tipo de delito puedan rehabilitarse recibiendo no tan solo terapias psicológicas sino que adicionalmente aprendiendo diferentes tipos de habilidades que en el futuro les sirvan como herramientas de trabajo y así evitar la reincidencia en los delitos.

b) Objetivos Específicos

-  Garantizar que el sistema aplicado dentro del Centro de Internamiento para adolescentes infractores sea el más adecuado y acorde a cada edad de los jóvenes detenidos.

-  Viabilizar las mejores técnicas aplicadas en la psicología clínica para escudriñar las razones que promueven el cometimiento de delitos por parte de los jóvenes detenidos.

-  Indagar acerca de las técnicas aplicadas en distintos Centros de Internamiento alrededor del mundo que hayan dado un resultado de reinserción exitosa superior al 75% lo que garantizaría en alguna medida que la inversión que el estado realice en el corto y largo plazo se refleje en una disminución considerable en los índices delictivos de los menores de edad.

-  Determinar las implicaciones sociales que la Creación de un Centro de Internamiento para jóvenes infractores ubicados en el Cantón La Libertad traerá consigo en el momento del inicio de sus operaciones.



-  Consolidar un modelo de operación válido y viable, que aglutine el uso de las leyes vigentes en el país relacionada a este tema, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y los diferentes tratamientos aplicados para mejorar la calidad de vida de los jóvenes infractores.

-  Vincular a la comunidad de forma directa e indirecta con el sistema aplicado en el Centro de Internamiento, es decir permitir que los familiares más cercanos a los internos sean partícipes de su rehabilitación lo que ayudara sin duda alguna a un mejoramiento integral del núcleo familiar impidiendo en el largo plazo la reincidencia del delito cometido.

3.2 ANTECEDENTES

-  El 19 de diciembre del 2007 se creó la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social adscrita al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

-  El 26 de mayo de 2008 el MIES transfiere las competencias y recursos de los CAI al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

-  El 21 de abril de 2009 se incluye en el ámbito de competencia de la unidad transitoria a los centros de internamiento de adolescentes infractores de todo el país. La unidad ha trabajado en el diagnóstico de la infraestructura, la priorización de obras en los CAI's, el levantamiento planímetro de cada centro.



 El 27 de mayo de 2010 se declara en emergencia el Centro de Seguridad Ciudadana de Guayaquil 1 y el Centro de Adolescentes Infractores de Varones de Guayaquil.⁸

⁸ Asamblea Nacional Constituyente, traspaso de la obra por la Corporación de Seguridad Ciudadana de Guayaquil al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos quien cambió el nombre a Centro de Rehabilitación Social # 2, de Guayaquil



CUADRO No. 12

Datos del informe Técnico del Centro de Adolescentes Infractores Varones de Guayaquil realizado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Presupuesto obras civiles

Total \$ 218.314,00 sin IVA

-  **Objeto del contrato:** Readecuación emergente del centro de adolescentes infractores de varones de Guayaquil
-  **Ubicación:** Ciudad de Guayaquil en un terreno de 0.98 Has. En la Calicuchima y Babahoyo en el centro de la ciudad, parroquia de Letamendi
-  **Capacidad:** 206 adolescentes
-  **Cobertura:** Guayas, Manabí, y los Ríos

Análisis de las vulnerabilidades de los CAI's en Guayas: vulnerabilidad de tipo de medidas (adaptación a las 14 horas, medidas cautelares hasta 3 meses, medida socio-educativas hasta 4 años) y de edad (rangos de edades entre 12-14, 15-17 y 10-22 años de edad).

-  Se dividirán las habitaciones según los análisis de vulnerabilidad

Fecha tentativa de inicio: **21 de junio de 2010**

Fecha tentativa de finalización: **31 de agosto de 2010**

Elaboración: Asamblea Nacional Constituyente

Fuente: Cuadro No. 12



Análisis de la información enviada por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura Provincia del Guayas

Los jueces no aplican medidas socio-educativas alternativas a privación total de la libertad; por ejemplo en la ciudad de Guayaquil, apenas 38 adolescentes se encuentran en libertad asistida, 147 con medidas preventivas, 2 en semilibertad, ninguno se encuentra en internamiento de fin de semana, mientras que 23 adolescentes se encuentran en internamiento institucional con medida socio-educativa. En la Información que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos, y Cultos remitió a las Asambleístas Gina Godoy y María Soledad Vela, se señala que el internamiento domiciliario no es aplicado por parte de los jueces en tanto no existe una institucionalidad para ejecutarla.

CUADRO No. 13

No. de Internamientos de Adolescentes Infractores en diferentes ciudades

CAI	Nº Libertad asistida	Nº Con medida preventiva	Nº Internamiento de fin de semana	Nº Semi-libertad	Nº Internamiento Institucional con medidas socioeducativas
MACHALA	0	28	0	2	4
LOJA	0	9	0	0	10
RIOBAMBA	0	3	7	1	4
ESMERALDAS	10	29	1	10	9
VIRGILIO GUERRERO	65	31	0	16	28
GUAYAQUIL VARONES	38	147	0	2	23
CUENCA	1	20	0	1	8
MARÍA JOSÉ	3	6	0	2	3
IBARRA	0	9	6	1	10
CONOCOTO	8	4	0	2	6
AMBATO	15	31	1	4	15

Elaboración: Asamblea Nacional Constituyente

Fuente: Cuadro No. 13



3.3 JUSTIFICACIÓN

Analizar una problemática tan terrible como es la de los jóvenes infractores, implica investigar los detalles más profundos de donde nace esta problemática. Es que hablar de infringir la ley nos lleva a un sin número de situaciones, muchas de ellas que nadie está en capacidad de prever.

La desintegración familiar, el desempleo, la crisis económica y la violencia social cada vez más alarmante son algunos de los aditivos que ayudan a que las infracciones cometidas por adolescente estén en aumento. Si se plantea que crear un Centro de entrenamiento para adolescentes infractores, es la solución; nos estamos segando a un problema mayor que es combatir desde las raíces donde nace realmente el problema. Proteger la familia es realmente la verdadera solución para impedir adolescentes infractores pero lamentablemente esta tarea difícilmente se puede cumplir.

Conociendo la realidad que rodea a este problema social lo que resta es utilizar las herramientas legales que nos permitan si bien no erradicar el problema, por lo menos estabilizarlo e impedir que continúe en aumento. La actual Constitución brinda las herramientas legales que permiten que la creación de este centro de internamiento se viabilice.

3.4 HIPÓTESIS

La creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores ubicado en el Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, reforzará el sistema de justicia y permitirá una efectiva reinserción de los jóvenes a la sociedad.



3.5 ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

3.5.1 Plan De Inversión

CUADRO No. 14

INVERSIÓN INICIAL				
DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	C/UNIT	C/TOTAL
EDIFICIO				
ADECUACION LOCAL	C/M	1200	\$ 40,00	\$ 48.000,00
IMPLEMENTOS				
MESAS DE DISEÑO	UNIDAD	20	\$ 50,00	\$ 1.000,00
MAQUINARIA DE CARPINTERIA	UNIDAD	6	\$ 168,00	\$ 1.008,00
LITERAS	UNIDAD	105	\$ 50,00	\$ 5.250,00
EQUIPOS DE COMPUTACION				
PC COMPLETA	UNIDAD	3	\$ 679,00	\$ 2.037,00
IMPRESORA	UNIDAD	2	\$ 238,00	\$ 476,00
MUEBLES Y ENSERES				
ESCRITORIO	UNIDAD	5	\$ 300,00	\$ 1.500,00
TELEFONOS	UNIDAD	5	\$ 56,00	\$ 280,00
SILLAS	UNIDAD	36	\$ 15,00	\$ 540,00
AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	3	\$ 350,00	\$ 1.050,00
REFRIGERADOR	UNIDAD	1	\$ 300,00	\$ 300,00
TOTAL INVERSION				\$ 61.441,00

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán



3.5.2 Financiamiento

CUADRO No. 15

DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
BANCO DEL ESTADO	\$ 61.441,00	100%

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
FUENTE	BANCO DEL ESTADO
TASA ANUAL	14,00%
PERIODO	SEMESTRAL
GRACIA	2 PERIODOS
TASA SEMESTRAL	3,00%

Elaboración: **Cinthia Karina Andrade Terán**

Fuente: **Cinthia Karina Andrade Terán**



3.5.3 Tabla de Depreciación

CUADRO No. 16

TABLA DE DEPRECIACIÓN						
DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	C/UNIT	C/TOTAL	VIDA UTIL	DEPRECIACIÓN
EDIFICIO						
ADECUACION LOCAL	C/M	1200	\$ 40,00	\$ 48.000,00	10	\$ 4.800,00
IMPLEMENTOS						
MESAS DE DISEÑO	UNIDAD	20	\$ 50,00	\$ 1.000,00	10	\$ 100,00
MAQUINARIA DE CARPINTERIA	UNIDAD	6	\$ 168,00	\$ 1.008,00	10	\$ 100,80
LITERAS	UNIDAD	105	\$ 50,00	\$ 5.250,00	10	\$ 525,00
EQUIPOS DE COMPUTACION						
PC COMPLETA	UNIDAD	3	\$ 679,00	\$ 2.037,00	3	\$ 679,00
IMPRESORA	UNIDAD	2	\$ 238,00	\$ 476,00	3	\$ 158,67
MUEBLES Y ENSERES						
ESCRITORIO	UNIDAD	5	\$ 300,00	\$ 1.500,00	10	\$ 150,00
TELEFONOS	UNIDAD	5	\$ 56,00	\$ 280,00	10	\$ 28,00
SILLAS	UNIDAD	36	\$ 15,00	\$ 540,00	10	\$ 54,00
AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	3	\$ 350,00	\$ 1.050,00	10	\$ 105,00
REFRIGERADOR	UNIDAD	1	\$ 300,00	\$ 300,00	10	\$ 30,00
TOTAL DEPRECIACIÓN ANUAL						\$ 6.730,47

Elaboración: Cinthia Karina Andrade Terán

Fuente: Cinthia Karina Andrade Terán



3.5.4 Resumen de Costos y Gastos

CUADRO No. 17

COSTOS Y GASTOS	VALORES
Costos directos	\$ 39.371,37
Costos indirectos	\$ 27.623,12
Depreciacion	\$ 6.730,47
Costos Totales	\$ 73.724,95

Elaboración: **Cinthia Karina Andrade Terán**

Fuente: **Cinthia Karina Andrade Terán**



3.6 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

3.6.1 Análisis del Costo Unitario

CUADRO No. 18

COSTOS Y GASTOS	VALORES
Costos directos	\$ 39.371,37
Costos indirectos	\$ 27.623,12
Depreciación	\$ 6.730,47
Costos Totales	\$ 73.724,95
Unidades anuales	2.520
COSTOS UNITARIO	\$ 29,26
Precio de venta	\$ 50,00
Utilidad unitaria	\$ 20,74
Margen unitaria	41%

3.6.2 Tasa de Rendimiento Promedio

CUADRO No. 19

Flujo Neto Total	\$ 53.395,25
Años de inversión	3
Inversión	\$ 61.441,00
TRP	29%

3.6.3 Valor Actual Neto

CUADRO No. 20

	Año 1	Año 2	Año 3
Flujos netos	\$ 37.706	\$ 8.174	\$ 7.516

VALOR ACTUAL NETO	\$ 53.395
VAN - INVERSION	-\$ 8.046



3.6.4 Punto de Equilibrio

CUADRO No. 21

DATOS	
Costos Directos	\$ 39.371,37
Costos Indirectos	\$ 27.623,12
Ingreso Anual	\$126.000
Produccion anual	13.860

		PORCENTAJE SOBRE LAS VENTAS	UNIDADES ANUALES
PUNTO DE EQUILIBRIO	\$ 40.177,40	32%	4.420

3.6.5 Índice de Empleo

CUADRO No. 22

ÍNDICE DE EMPLEO	122%
------------------	------

3.6.6 Inversión Total

CUADRO No. 23

INVERSION TOTAL	
UTILIDAD OPERATIVA	\$ 177.017
INVERSIÓN INICIAL	\$ 61.441
INVERSIÓN TOTAL	2,88



3.7 CONCLUSIONES

-  El estudio de Factibilidad para la creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores ubicado en el Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, según se ha analizado a lo largo del desarrollo de este proyecto es inminente en razón de lo amplios beneficios que desde el ámbito de aplicación de justicia y de ejecución de las penas se refiere, ya que traería consigo no tan solo una mejor aplicación de las normas técnicas de ejecución de penas sino que además un proceso de agilización en la rehabilitación de los adolescentes infractores.

-  Acorde a la determinación ejecutada y analizada por la Asamblea Nacional Constituyente, al no tomar en consideración a la Provincia de Santa Elena en la planificación y proyecciones de Creación de Centros de Internamiento, el análisis que se ha planteado tanto en la parte legal, social y financiera demuestra que los argumentos que sustentan la viabilidad de la Creación de un Centro de Internamiento en el Cantón La Libertad, son los más correctos y permiten determinar que los beneficios proyectados tanto en el corto como en el largo plazo para la provincia se encuentra en los estándares adecuados en función del costo de la inversión.

-  Tener un Centro de Internamiento dentro de la provincia de Santa Elena, trae consigo un alto impacto social al permitir que los adolescentes infractores responsables del cometimiento directo o indirecto de cualquier tipo de delito, cumplan sus penas y/o sanciones – medidas socio-educativas, dentro de la misma provincia permite más allá de una simple disminución de los costos por movilización de los internos, una vinculación mayor entre los adolescentes infractores, su tratamiento y sus familiares más cercanos.



3.9 RECOMENDACIONES

-  Emplear todos los argumentos legales y sociales que se encuentren para viabilizar y fundamentar la importancia que tiene, la Creación de un centro de Internamiento para adolescentes infractores ubicados en el Cantón La Libertad y como argumento principal enfatizar que la vinculación de la familia con las técnicas de reinserción aplicadas en el Centro de Internamiento, ayudaran a una rehabilitación social mucho más eficiente.

-  Enfatizar que las terapias psicológicas acompañadas de actividades prácticas como son talleres de carpintería, artes de cualquier tipo, entre otros, pueden aportar a que los jóvenes infractores se vinculen socialmente al adquirir nuevas y positivas habilidades que les permitan reinsertarse más fácilmente.

-  La participación de la comunidad en su conjunto, el interés por parte de todas las autoridades vinculadas a este tema y la preocupación de los padres de familia por estar enterados de que actividad están realizando sus hijos diariamente son las herramientas que darán mayores y mejores resultados para la disminución de los índices delictivos que actualmente azotan a la provincia, adicionalmente se debe clarificar que la Creación de un Centro de Internamiento es solo una herramienta más, que aporta en alguna medida en la erradicación de los delitos en los cuales participan jóvenes y adolescentes.



3.10 BIBLIOGRAFÍA

-  Adolescentes infractores graves: sistema de justicia y política de atención
Emilio García Méndez
-  Legislación Penal del Menor - Octavio García Pérez
-  Ley de Responsabilidad Penal de los Menores 5ª ed. 2007 - Ángela Coquillat Vicente
-  Intervención Socioeducativa con Adolescentes Infractores de Ley los Derechos Sociales en el Contexto Penal - Ricardo Mena Burgos
-  El Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal: una perspectiva Socio Psicológica del Sistema de Justicia Penal Juvenil - Hugo Morales Córdova
-  Los Adolescentes Infractores de la Ley no son la causa de la seguridad ciudadana – Unicef Honduras enero del 2003.
-  Legislación del Menor - Emmanuel Jiménez Franco
-  Código de la Niñez y Adolescencia
-  Constitución de la República del Ecuador
-  Reinserción Social de Adolescentes Infractores.- UNICEF
-  Adolescentes Infractores como precisa Categoría Jurídica – Revista Judicial del Ecuador.
-  Adolescentes Infractores y Ley Penal – www.cuestionesdeinfancia.com.
-  Silva, diego (s/f). Infracción juvenil y educación social: un encuentro necesario.



-  Silva, Diego y Rosich, Martín (S/F). La Educación Social y el Control de Los Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

-  CEAPAZ, (1999). Convivencia Social: Cultura, Ética y Acción Ciudadana, los Derechos de los Niños y Adolescentes, Semana Social Sur Andina. Revista del Centro de Estudios y Acción para la Paz, N° 35, Lima-Perú

-  Adolescentes Infractores de la Ley y Consumo de Drogas

-  Poder Judicial (2000) – Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles – Supervisión Técnico Normativa. Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor.



ANEXO 1

MODELO DE LA ENCUESTA

1. Edad

17-25 26-34 35-43 44-65

2. Sexo

Hombre Mujer

3. Está usted de acuerdo con la creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores en el Cantón La Libertad

SI NO

Si la respuesta es NO termine la encuesta, caso contrario ir a la siguiente pregunta.

4. ¿Cómo califica usted, los servicios judiciales existentes en la Provincia de Santa Elena?

Muy bueno Bueno Regular Malo Muy malo

5. Cree Usted que la Creación de un Centro de Internamiento para Adolescentes Infractores en el Cantón La Libertad, aportará positivamente a disminuir los índices delictivos en el Cantón

SI NO



6. Considera usted que los delitos cometidos por adolescentes en el Cantón La Libertad es producto de que no existan Centros donde se reeduque a los infractores

SI

NO

7. En qué nivel considera usted que aportará la Creación de un Centro de Internamiento para adolescentes infractores en el Cantón La Libertad, a disminuir los índices delictivos.

Muy alto

Alto

Medio

Bajo Muy bajo

8. Está de acuerdo usted con las terapias de reeducación para jóvenes infractores que incluyan además de talleres de carpintería y de electricidad, terapias psicológicas que involucren directamente a los padres de los adolescentes.

SI

NO



ANEXO 2

ENTREVISTA

**DR. ENRIQUE MÁRMOL BALDA – JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ,
FAMILIA Y ADOLESCENCIA DE SANTA ELENA**

1.- ¿Cuál es su criterio de cómo calificaría a los Centros de Internamiento que actualmente existen en el país?

La mayoría de los Centros de Internamiento y de los que conozco no rehabilitan en nada al adolescente, más bien son escuelas del delito ya que lejos de rehabilitarse aprenden lo que no saben todavía y enseñan a los otros chicos todo lo que han aprendido.

2.- ¿Considera usted que las leyes actualmente rigen para los adolescentes infractores deberían ser endurecidas en función del delito cometido y de la edad del adolescente?

Si creo que si porque por ejemplo yo no puedo internar a ningún adolescente salvo que haya cometido un delito sancionado con pena sancionado, aquí he tenido muchos casos vienen los muchachitos de 14, 15 años que arranchan celulares y me los traen acá y ellos vienen a pasear más bien ya que no los puedo internar porque son delitos sancionados con prisión, y es más los padres ni se presentan porque los muchachitos no saben ni dónde están, entonces ellos se aprovechan de esta situación y simplemente delinquen y si estoy de acuerdo que se endurezcan las penas para de esa manera frenar un poco la delincuencia juvenil.



3.- ¿Cuál es el argumento que usted como especialista en esta área puede fundamentar para validar que la Creación de un centro de Internamiento en el Cantón La Libertad es la mejor alternativa?

Si deberían de existir Centros de Internamiento en el Cantón La Libertad pero no como una medida de privación si no en el sentido de ser asistido con terapias, talleres ayuda psicológica para que no se los lance a las calles de nuevo a delinquir, por ejemplo estos chicos que arranchan celulares, el día de mañana se meten a robar a una casa y después ya matan a una persona entonces si se necesita centros de internamientos adecuados.

4.- ¿Según su opinión cuáles son otras medidas adicionales que deben implementarse para disminuir la vinculación de los adolescentes en el mundo delictivo?

Bueno una medida es la consolidación del núcleo familiar porque una familia unida, una familia funcional, una familia fortalecida en valores produce elementos valiosos para la sociedad. Pero familia disfuncionales con papá y mamá separados o padres ausentes está provocando y de hecho provoca adolescentes disfuncionales es decir ya candidatos a delincuentes, entonces como evitar eso con un poco de corresponsabilidad familiar porque incluso me atrevo a decir que hay instituciones que tienen bueno programas como el MIES, INFA pero el problema es que no se puede obligar a los chicos a asistir a estos programas y la responsabilidad ya viene también de los padres y ese es el problema los padres, son muchos los casos en que hay padres ausentes.



ANEXO 3

DR. DARWIN RAMOS – FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTA ELENA

1.- ¿Cuál es su criterio de cómo calificaría a los Centros de Internamiento que actualmente existen en el país?

Los centro de internamiento con referente al tema de adolescentes infractores se encuentran estructurados mal, ya que deberían tener un enfoque de la realidad social que ataña a nuestra sociedad, ya que no se da la atención adecuada a los menores infractores y los centros de detención carecen de áreas en las que se puedan aislar a dichos adolescentes.

2.- ¿Considera usted que las leyes actualmente rigen para los adolescentes infractores deberían ser endurecidas en función del delito cometido y de la edad del adolescente?

Las leyes necesariamente tienen que ser endurecidas ya que la Legislación que trata sobre los menores infractores es muy contemplativa, ya que las medidas o penas a adoptarse son de carácter socio educativo y no una sanción como toda ley lo promulga y el espíritu de la misma es castigar al que cometiera un delito.

3.- ¿Cuál es el argumento que usted cómo especialista en esta área puede fundamentar para validar que la Creación de un centro de Internamiento en el Cantón La Libertad es la mejor alternativa?

Buscar la cooperación con Instituciones Privadas y Públicas, ya que esto es competencia del Ministerio de Justicia pero por su agenda apretada no le ponen el interés necesario; y sería muy importante viabilizar a través de los Municipios y Gobernación, ya que los menores Infractores ingresan detenidos al CDP y se



mezclan con delincuentes y es ahí que tienen mayor rose delictivo y se perfeccionan al salir del mismo.

4.- ¿Según su opinión cuáles son otras medidas adicionales que deben implementarse para disminuir la vinculación de los adolescentes en el mundo delictivo?

Poner más énfasis en las escuelas y colegios y educar de manera que sea una orientación hacia los menores, ya que cierto es que él índice de pobreza dentro de nuestra sociedad muchas veces los conlleva a ser víctimas de la sociedad, por esta razón deben haber entidades de control que trabajen verdaderamente por los adolescentes, ya que si bien es cierto existen entidades preocupadas de este sector vulnerable pero en nuestra realidad social no lo ponen en práctica.



ANEXO 4

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 323.- Las medidas cautelares tiene por objeto asegurar la inmediación del adolescente inculpado con el proceso y su eventual responsabilidad civil o la de su representante. Estas medidas son de aplicación restrictivas. Se prohíbe imponer medidas cautelares no previstas en este Código.

Art. 324.- Medidas Cautelares de Orden Personal.- El juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares de orden personal.-

Numeral 7.- La privación de Libertad, en los casos excepcionales que se señala en los artículos siguientes.

ART. 325.- Condiciones para la Medida Cautelar de Privación de Libertad.- Para asegurar la inmediación del adolescente con el proceso podrá procederse a su detención o internamiento preventivo con apego a las siguientes reglas.-

Numeral 2.- Los adolescentes privados de libertad serán conducidos a centros de internamiento de adolescente infractores que garanticen su seguridad, bienestar y rehabilitación



ANEXO 5

DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL JUZGAMIENTO

Art. 311.- Presunción de Inocencia.- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal, mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia de un hecho punible y su responsabilidad en él. CNAdo:

Art. 312.- Derecho a ser Informado.- todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna, o mediante lenguaje de señas si hubiere deficiencia en la comunicación: CNAdo:

1. sobre los motivos de la investigación, interrogatorio detención, la autoridad que los ordenó, la identidad de quienes lo investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra; y
2. sobre su derecho de permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

El adolescente contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma actualizado.

En todos los casos, los representantes legales del investigado interrogado o detenido, será informado de inmediato.

Art. 313.- Derecho a la defensa.- el adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso, cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación. CNAdo:

La falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión.

Art. 314.- Derecho a ser oído e interrogar.- en todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho: CNAdo:



1. Al libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso.
2. A ser escuchado en cualquier instancia del proceso; y,
3. A interrogar directamente o por medio de su defensor y de manera oral, a los testigos y peritos, que estarán obligados a comparecer ante el juez para su efecto.

El adolescente podrá ser oído e interrogado por el lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva.

Art. 315.- Celeridad procesal.- los jueces, fiscales de adolescentes infractores, abogados y la oficina técnica de la administración de justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, será sancionado en forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes. CNA do:

Art. 316.- Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales.- el adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el fiscal, el equipo de oficina técnica y especialmente por el juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso. CNA do:

Art. 317.- Garantía de reserva.- se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitarán reservadamente.

A sus audiencias sólo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el juez, el fiscal de adolescentes infractores, los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de confianza, si así lo solicitare el adolescente.

Las demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes.

Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la indefensión del adolescente o sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo



dispuesto en este artículo serán sancionadas en la forma dispuesta en este Código y demás leyes.

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido.

Se prohíbe hacer constar en el record policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona sea adolescente. Quienes lo hagan estarán sujetos a las sanciones de ley. CNAdo:

Art. 318.- Garantía del debido proceso e impugnación.- se reconoce en favor del adolescente sometido a juzgamiento, todas las garantías del debido proceso.

Las resoluciones judiciales son impugnables ante el superior y las medidas socio educativas aplicadas son susceptibles de revisión, de conformidad con la ley. CNAdo:

Art. 319.- Garantía de proporcionalidad.- se garantiza al adolescente infractor la debida **proporcionalidad** entre la infracción atribuida y la medida socio-educativa aplicada. CNAdo:

Art. 320.- Cosa Juzgada.- cualquier forma de terminación del proceso impide una nueva investigación o **juzgamiento** por el mismo hecho, que se modifique su calificación legal o se conozcan nuevas circunstancias. En consecuencia, ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa. CNAdo:

Art. 321.- Excepcionalidad de la privación de la libertad.- la privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley. El internamiento preventivo podrá ser revocado en cualquier etapa del proceso de oficio o a petición de parte. CNAdo:

Art. 322.- Separación de adultos.- el adolescente que se encuentre detenido, internado previamente o cumpliendo una medida de privación de libertad, lo hará en centros especializados que aseguren su separación de los adultos también detenidos. CNAdo:



ANEXO 6

DISPOSICIONES DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Decretos que se han publicado favor de los niños, niñas y adolescentes:

-  El Decreto Ejecutivo No. 580 de 27 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de agosto del 2007, establece como funciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) el ampliar las capacidades de la población mediante la generación o garantía de las oportunidades de acceder a los servicios sociales de educación, formación, capacitación, salud y nutrición y otros aspectos básicos de la calidad de vida que influyen en la libertad fundamental del individuo para vivir mejor y garantizar el derecho de la población a la protección especial.

-  De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1170 de 24 de junio del 2008, el Instituto de la Niñez y la Familia (INFA) es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta los planes, normas y medidas que imparta el gobierno en materia de asistencia y protección integral a los niños, niñas y sus familias.

-  Actuará utilizando modelos de gestión y atención unificados a los planes de desarrollo nacional y a la organización territorial de administración del Estado

Con el acuerdo Ministerial No.1389 de 02 de febrero de 2009 - MIES, publicado en el Registro Oficial No. 550 de 17 de marzo de 2009, el MIES expide las normas para la prestación de servicios y ejecución de proyectos para protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias y entrega de donaciones, ayudas o subvenciones por parte del Instituto de la Niñez y la Familia (INFA).



En dicho acuerdo se faculta al INFA para que suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas u organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública, sean nacionales o extranjeras o personas naturales, para la ejecución de proyectos sociales de iniciativa del instituto en mención. Estos proyectos podrán ser adjudicados como resultado de un procedimiento de selección y deben estar encaminados al cumplimiento de los objetivos de provisión de servicios sociales básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias, protección especial, atención en desastres y emergencias, promoción de la participación de la niñez y adolescencia y fortalecimiento del tejido social comunitario.

 Mediante decreto ejecutivo 544 del 11 de noviembre del 2010 se expide el reglamento del artículo 104 del código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el que se establece que las instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Por lo tanto, con sujeción a las disposiciones de los Decretos Ejecutivos 502 y 544 del mes de noviembre del 2010, así como a las disposiciones del Acuerdo Ministerial 1389 para la ejecución de las modalidades del programa de Desarrollo Infantil Integral, el Instituto de la Niñez y la Familia podrá asignar recursos a otras instituciones públicas u organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública, sin fines de lucro.

 De conformidad con la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial No.1389, el Instituto de la Niñez y la Familia tiene la facultad de generar manuales e instructivos que regulen la forma de prestar los servicios de desarrollo infantil en beneficio de la niñez y sus familias, así como la forma de relacionarse con las organizaciones públicas y privadas que colaboren en el



cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, con base en un modelo de gestión unificado que se aplique de forma general acorde con las políticas del Plan Nacional para el Buen Vivir y la normativa pública legal y reglamentaria en vigencia.



ANEXO 7

GARANTÍAS PROCESALES.

En materia de garantías procesales nos referimos a los principios de jurisdicción, contradictorio, inviolabilidad de la defensa, presunción de inocencia, de impugnación, de legalidad del procedimiento y de publicidad del proceso.

Todo procedimiento judicial que se sustancie con arreglo al Código de la Niñez y Adolescencia tendrá garantizada la inviolabilidad de la defensa, la contradicción, impugnación, intermediación, el derecho a ser oído y las demás garantías que otorga el debido proceso.

Principio de jurisdicción.

Este principio establece que el adolescente es sujeto de derechos y responsabilidades en el cometimiento de infracciones penales, lo que conlleva a la aplicación de medidas socio-educativas por medio de una justicia especializada, este órgano debe reunir todos los requisitos esenciales a la jurisdicción:

Juez natural, independiente e imparcial.

Principio contradictorio.

El principio Contradictorio en los casos de los adolescentes debe garantizar muy especialmente el derecho a ser oído, a aportar pruebas e interrogar personalmente a los testigos y a refutar argumentos en contrario.

Se debe permitir la intervención de los representantes legales (padres o tutores), siempre y cuando su presencia no vaya en contra del interés del adolescente a ser informado de lo que se le inculpa, aportar pruebas y a refutar los argumentos contradictorios.

Principio de inviolabilidad de la defensa.

Este principio está relacionado con el Principio Contradictorio, es indispensable la presencia de un defensor en todos los actos procesales desde el momento que el adolescente sea inculcado de la comisión de un delito.



El derecho que tienen los adolescentes que cometen infracciones de contar con un defensor particular, caso contrario es obligación del Estado proveerle de uno de oficio especializado en un plazo no mayor de 24 horas, El Art. 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos garantiza a toda persona inculpada procesalmente tiene el derecho de:

- El tiempo y medios necesarios para preparar su defensa
- Derecho a defenderse personalmente o a través de un Abogado a su elección, de comunicarse en forma libre.
- En caso de no contar con un defensor en el plazo estipulado el estado está en la obligación de designarle uno.

Art. 75 Derecho al acceso gratuito a la justicia.- toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

En el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el Título III, hace referencia de una manera más detallada sobre los derechos, garantías y deberes. Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención Sobre los Derechos del Niño, promulgada por las Naciones Unidas.

ETAPA DE INVESTIGACIÓN PROCESAL

Etapa pre-procesal.

En la etapa pre-procesal de la indagación previa, el fiscal luego de receptar la denuncia y si lo considera imprescindible con la colaboración de la policía judicial que actuará bajo su dirección, investigará los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su



conocimiento, si el fiscal dentro de esta etapa pre-procesal tuviera que adoptar medidas para las cuales requiere autorización judicial deberá previamente obtenerlos de los jueces correspondientes.

Indagación Previa

El Fiscal de Adolescentes Infractores cumple un papel muy importante en la investigación de hechos presumibles considerados en la ley penal como delitos. La finalidad de establecer la responsabilidad del infractor Inmediatamente debe dar inicio a las investigaciones con la Indagación Previa hasta determinar si existe responsabilidad en contra del adolescente, de ser así solicitará al Juez disponga su detención por 24 horas, tiempo en el cual se llevará a cabo la audiencia de formulación de cargos, de existir suficientes elementos jurídicos dará inicio a la etapa de Instrucción Fiscal donde solicitará la respectiva medida cautelar.

De igual manera en delitos flagrantes, una vez que se aprehende al adolescente el fiscal debe pedir fecha, día y hora para la audiencia de formulación de cargos dentro de las 24 horas que establece la norma, el juez debe dentro de este plazo disponer la realización de dicha audiencia donde se formularan los cargos en su contra, se solicitará la medida cautelar de iniciarse la etapa de instrucción fiscal.

ETAPAS DEL JUZGAMIENTO

Etapa Procesal.

Es la investigación hecha por el Fiscal de Adolescentes Infractores cuando las infracciones justifiquen la aplicación de medidas privativas de libertad, la instrucción fiscal no podrá durar más de cuarenta y cinco días. En los demás casos no excederá de treinta días, estos plazos son improrrogables



ANEXO 8

VARIABLE: NOTICIAS DE DELITO
GRUPOS: FLAGRANTE, NO FLAGRANTE Y ADOLESCENTES
PERÍODO: de Enero a Diciembre del 2010

PROVINCIA: SANTA ELENA		
DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ROBO SIMPLE; SUSTRACCION FRAUDULENTO CON VIOLENCIAS Y AMENAZAS.	47	32.87 %
VIOLACIÓN.	14	9.79 %
FABRICAR, SUMINISTRAR, ADQUIRIR, SUSTRAR, ARROJAR, USAR, TRANSPORTAR O TENER ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS.	10	6.99 %
TENENCIA Y POSESION ILCITA DROGAS Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.	9	6.29 %
HURTO SIMPLE.	9	6.29 %
ABUSO SEXUAL, SOMETER, OBLIGAR A NINO, NINA, ADOLESCENTE O DISCAPACITADO A REALIZAR ACTOS SEXUALES SIN ACCESO CARNAL.	7	4.90 %
TENTATIVA DE ROBO	6	4.20 %
ARREBATAR A UNA NINA MENOR DE 16 ANOS, CON FINES DESHONESTOS.	6	4.20 %
TENTATIVA DE VIOLACION	5	3.50 %
INTIMIDACION POR ESCRITO, CON CUALQUIER ATENTADO A LAS PERSONAS O BIENES, QUE MEREZCA RECLUSION MENOR, CON ORDEN O CONDICION.	5	3.50 %
CHANTAJE (AMENAZA DE IMPUTACION CONTRA EL HONOR O VIOLACION DEL SECRETO QUE PERJUDIQUE LA HONRA).	5	3.50 %
LESIONES 31 A 90 DIAS.	4	2.80 %
TENTATIVA DE ASESINATO	3	2.10 %
ENTRAR EN EL DOMICILIO DE UN PARTICULAR CONTRA LA VOLUNTAD DE ESTE.	3	2.10 %
ACCIDENTE QUE PROVOQUE DANOS MATERIALES MA YORES A 6 REMUNERACIONES BASICAS	2	1.40 %
PORNOGRAFIA.	1	0.70 %
PORNOGRAFIA DE MA YORES DE 14 ANOS Y MENORES DE 18 ANOS.	1	0.70 %
OCULTAR OBJETOS HURTADOS O ROBADOS.	1	0.70 %
OBLIGAR A OTRO A ENTREGAR BIENES CON INTIMIDACION O SIMULANDO AUTORIDAD.	1	0.70 %
LESIONES 4 A 8 DIAS.	1	0.70 %
OTROS	3	2.10 %
TOTAL	143	100.00 %
CANTÓN: SANTA ELENA		
DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
TOTAL	0	100.00 %